



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: **B.IA.100/2010**

INCONFORME: **GIMTRAC, S.A. DE C.V.**

México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil once. ----

Visto el expediente anotado al rubro, para resolver sobre la inconformidad promovida por el **C. CYRANO VICENTE RUIZ DE CASTRO GONZÁLEZ**, representante legal de la empresa denominada **GIMTRAC, S.A. DE C.V.**, en contra de actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Internacional No. **18576112-007-10**; y

RESULTANDO

I.- Por escrito de fecha 24 de agosto de 2010, presentado en este Órgano Interno de Control el mismo día, el C. Cyrano Vicente Ruiz de Castro González, representante legal de la empresa denominada **GIMTRAC, S.A. DE C.V.**, personalidad que acredita mediante la copia certificada del instrumento público número 20,835 de fecha 18 de diciembre de 2003, pasada ante la fe del Notario Público número 226 del Distrito Federal, promovió inconformidad por actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Internacional No. **18576112-007-10**, para la adquisición de bienes consistentes en: **"EXCAVADORAS HIDRÁULICAS SOBRE ORUGAS"**, convocada por la Gerencia de Recursos Materiales de dicho Organismo, manifestando en esencia lo siguiente:

Que se inconforma en contra del Fallo de fecha 13 de agosto del 2010, contenido en el oficio No. PXR-SUFA-GRM-SCD-885-2010, correspondiente a la Licitación Pública Internacional No. 18576112-007-10, acto en el cual Pemex Refinación desechó su propuesta, manifestando los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.
El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novena época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2°. J/129, Página 599."

La inconforme ofreció como pruebas de su parte, las siguientes:

1. **DOCUMENTAL**- Consistente en todo lo actuado en el expediente de la Licitación Pública Internacional No. **18576112-007-10** para la adquisición de bienes consistentes en: **"EXCAVADORAS HIDRÁULICAS SOBRE ORUGAS"**.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B.IA.100/2010

INCONFORME: GIMTRAC, S.A. DE C.V.

2. DOCUMENTAL.- Acta de Notificación de Fallo de fecha 16 de agosto del 2010 y Fallo de fecha 13 de agosto del 2010, de la Licitación Pública Internacional No. **18576112-007-10.**

II. Por Acuerdo de fecha 26 de agosto del 2010, se previno al promovente para que acreditara con documento original o copia certificada su personalidad, con facultades para interponer inconformidades a nombre de la empresa **GIMTRAC, S.A. DE C.V.**, mismo que se notificó a la inconforme por medio de oficio número 18-576-AR-O-AR-O-1394-2010 de la misma fecha.

III.- Mediante escrito de fecha 2 de septiembre del 2010, el **C. CYRANO VICENTE RUIZ DE CASTRO GONZÁLEZ**, representante legal de la empresa denominada **GIMTRAC, S.A. DE C.V.**, desahogó la prevención a que se refiere el resultando II y acreditó su personalidad de representante legal de la inconforme mediante la copia certificada del instrumento público número 20,835 de fecha 18 de diciembre de 2003, pasada ante la fe del Notario Público número 226 del Distrito Federal.

VI.- Por Acuerdo de fecha 6 de septiembre de 2010, se admitió a trámite la inconformidad, ordenándose practicar la investigación correspondiente, así mismo, se tuvieron por ofrecidas como pruebas de la inconforme los documentos que se señalan en el capítulo de pruebas de su escrito, y por último se negó la suspensión de la licitación de mérito por las razones indicadas en dicho proveído lo cual fue notificado a la empresa **GIMTRAC, S.A. DE C.V.**, a través del oficio 18-576-OIC-AR-O-1447-2010, de la misma fecha.

V.- Mediante el oficio número 18-576-OIC-AR-O-1448-2010, de fecha 6 de septiembre de 2010, con fundamento en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se envió a la convocante una copia del escrito de la inconformidad de referencia, a fin de que rindiera un informe circunstanciado, así como un informe previo en el que informara sobre el monto presupuestal asignado a la licitación, señalando cual es el estado que guarda el procedimiento licitatorio en comento, así como si existía ganador en el mismo, proporcionando en su caso su nombre o razón social, su Registro Federal de Contribuyentes y homoclave, el nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes, y homoclave de su representante legal, así como su teléfono y número de fax, a fin de darle intervención que en derecho proceda.

VI.- Mediante el oficio número PXR-SUFA-GRM-SCD-1020-2010 de fecha 8 de septiembre de 2010, la convocante informó a este Órgano Interno de Control, sobre el estado en que se encontraba la Licitación Pública Internacional No. 18576112-007-10,



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B.IA.100/2010

INCONFORME: GIMTRAC, S.A. DE C.V.

indicando que el 16 de agosto del 2010 se dio a conocer el fallo de la licitación resultando adjudicada la empresa **ALESSO, S.A. DE C.V.**, asignándole el contrato número 4500352911.

VII.- Por acuerdo de fecha 9 de septiembre del 2010 se tuvo por recibido el informe previo a que se refiere el resultando VI, acuerdo que fue notificado por rotulón el mismo día, asimismo, se ordenó dar vista a la empresa **ALESSO, S.A. DE C.V.**, en su carácter de tercero interesado en el presente asunto, lo cual se le notificó a través del oficio número 18-576-OIC-AR-O-1482-2010, de la misma fecha.

VIII.- Con fecha 14 de septiembre del 2010, se recibió oficio número PXR-SUFA-GRM-SCD-1052-2010 de fecha catorce de septiembre de dos mil diez, por medio del cual la convocante rindió el informe circunstanciado que le fue requerido, y en el cual, respecto de los motivos de la inconformidad señaló lo siguiente:

PXR-SUFA-GRM-SCD-1052-2010

“La empresa inconforme señala en su escrito lo siguiente:

.../

Es totalmente falsa y sin fundamento la aseveración del inconforme al mencionar que la convocante incumple con lo indicado en el artículo 29 fracción XIII y 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mucho menos aún que se haya realizado una incorrecta valoración a la documentación presentada por todos los licitantes.

*Por el contrario, como se puede observar de la propuesta presentada por la empresa adjudicada, en ella se incluyó el documento con folio **013**, en donde el licitante manifiesta **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** lo siguiente: “... que la totalidad de los bienes que oferta el licitante en dicha proposición, bajo las solicitudes de pedido (10269092, 10269511 y 19269513) son originarios de Polonia, país que es parte del tratado de libre comercio Acuerdo de Asociación Económica, Concentración Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros (TLCUE) ...”, por lo que cumple con el acuerdo por el que se establecen las reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales de conformidad con los Tratados de Libre Comercio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2003, el cual forma parte de la proposición de la empresa ALESSO, S.A. DE C.V., misma que obra agregada como ANEXO 7 al presente informe circunstanciado.*

En razón de lo anterior, debe quedar claro que la convocante en ningún momento favoreció, ni voluntaria ni involuntariamente a ninguno de los licitantes participantes.

Más adelante el inconforme señala: “siendo que en dichos eventos no quedó establecido en forma escrita que los catálogos deberían coincidir exactamente con los bienes descritos; ...”, al respecto cabe puntualizar lo siguiente:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B.IA.100/2010

INCONFORME: GIMTRAC, S.A. DE C.V.

En el Punto 6. Requisitos para elaborar proposiciones, inciso C) de la convocatoria se estableció:

*"C) Elaborar su proposición utilizando el Documento 6, en donde deberá **detallar** claramente las especificaciones técnicas de los Bienes que propone **conforme a lo solicitado en el Documento 2**, indicando el número de posición o partida de que se trate, unidad de medida, cantidad, marca y modelo, así mismo deberá manifestar el plazo, lugar y condiciones de entrega que propone.*

*Los anexos técnicos, **folletos**, manuales de operación y mantenimiento deberán ser presentados en el idioma español o en el idioma del país de origen de los Bienes, acompañados de una traducción simple."*

*De lo transcrito debe entenderse que los "folletos" son parte de la proposición de los licitantes, **en consecuencia son susceptibles de análisis técnico**, por lo que en estricto sentido deben ser completamente congruentes con lo ofertado y lo solicitado en el Documento 2 como se expresa en el inciso C) del punto 6 de la convocatoria que ha quedado transcrito.*

*Los anexos técnicos, **folletos**, manuales de operación y mantenimiento, son tan susceptibles de evaluación, que la convocante los refiere en el punto 10.1 **Evaluación de requisitos técnicos** de la convocatoria, al mencionarse lo siguiente:*

*"B) **La proposición deberá cumplir** con los requisitos en forma y contenido que se solicitan en el punto 6 incisos A), B), C) y el Documento 6. En caso de proposiciones conjuntas, se verificará el punto 6 numeral H.1 inciso d). **Así como la presentación de los anexos técnicos, folletos**, manuales de operación y mantenimiento deberán ser presentados en el idioma español o en el idioma del país de origen de los Bienes, acompañados de una traducción simple."*

*Más aún, los **anexos técnicos y folletos** están contemplados en el punto 14.1.2 como motivo de desechamiento en caso de incumplimiento a su presentación y/o en su caso a su traducción simple al español. Con lo anterior se confirma que la convocante actuó correctamente al analizar de manera concatenada la información presentada por la inconforme GIMTRAC, S.A. DE C.V. en su oferta (ANEXO 8), así como sus folletos y anexos técnicos, en relación a lo solicitado en el Documento 2 y la especificaciones técnicas de la convocatoria.*

.../

*En este sentido, la inconforme realiza una manifestación totalmente errónea de los hechos, al argumentar una situación que no le consta ni tiene medios que sustenten su dicho, pues contrario a su dicho, es de resaltarse a ese Órgano Interno que, en la proposición presentada por el licitante ALESSO, S.A. DE C.V., que se acompaña al presente como ANEXO 7, se ofertó el modelo Volvo **D6E EAE2**, con capacidad del tanque de combustible de **406 litros**, datos que aparecen y coinciden con la descripción*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B.IA.100/2010

INCONFORME: GIMTRAC, S.A. DE C.V.

del folleto técnico que forma parte de la proposición del licitante, consecuentemente deviene totalmente falsa la apreciación de la empresa GIMTRAC, S.A. DE C.V., al mencionar en su escrito de inconformidad que la convocante no aplicó el mismo criterio de evaluación para todos los licitantes.

A mayor abundamiento y toda vez que el motivo de la inconformidad es el fallo, cabe resaltar que dicho documento fue emitido por la convocante debidamente fundado y motivado en los artículos 36, 36 Bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el 46 de su reglamento, así como en el punto 11. Criterios de adjudicación, de la convocatoria, cuya parte relativa se atendió como se indica a continuación:

.../

De lo anterior se concluye que el Fallo se emitió conforme a la normatividad vigente y en apego a los requisitos de la convocatoria a la licitación.

FALTA DE ACREDITAMIENTO DE LOS AGRAVIOS:

Desde este momento se objetan las pruebas que presentó la inconforme en cuanto a su alcance y valor probatorio; toda vez que los medios de convicción que presenta no son los idóneos para acreditar que la convocante haya realizado una incorrecta valoración de la documentación proporcionada por las empresas participantes en la Licitación Pública Internacional No. 18576112-007-10, siendo sus argumentos, solamente apreciaciones de tipo subjetivo, por lo que incumple con el principio de que quien afirma tiene que probar, en consecuencia, es claro que debe prevalecer la presunción de legalidad que tiene el acto impugnado, pues la inconforme no presenta una sola prueba que permita romper con ese beneficio del acto administrativo.

Se hace hincapié que la argumentación vertida por la convocante en contra de la inconformidad se basa íntegramente en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Convocatoria, que los requerimientos de la convocatoria fueron claramente establecidos en la misma y que mediante un análisis detallado de las propuestas fueron revisados, encontrándose que clara y contundentemente tales requisitos fueron cumplidos por la empresa adjudicada ALESSO, S.A. DE C.V., por lo que se debe considerar que la ahora inconforme sólo realiza en su escrito, aseveraciones que pretenden confundir, distorsionar y desviar la atención de los hechos.

Anexo PXR-SUD-GTM-SMD-286-2010

CONTESTACIÓN A LOS MOTIVOS DE INCONFORMIDAD DE LA PRIMERA PARTE

Referente a la aclaración de la inconforme, respecto al numeral 10.1 de las Bases de Licitación y a lo dispuesto en el artículo 36 de la LAASSP, se trata de apreciaciones subjetivas lo argumentado, pues por el contrario, la convocante al realizar la Evaluación técnica lo hizo en estricto apego a lo establecido en el punto 10.1 de las bases de licitación, observándose que el inconforme no aporta argumentos contundentes ni pruebas que apoyen la veracidad de su dicho.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B.IA.100/2010

INCONFORME: GIMTRAC, S.A. DE C.V.

Por otro lado, interpreta a su favor lo establecido en el mismo punto 10.1 inciso A): "A) Se verificará que los Bienes propuestos cumplan con lo solicitado en el Documento 2, y en caso, lo que haya asentado en el acta de la junta de aclaraciones.". Por lo que los bienes solicitados deberían cumplir con lo solicitado en el Documento 2, que son las solicitudes de pedido y las especificaciones técnicas.

Adicionalmente se puede observar en el siguiente texto:
"...si se proporciona de manera clara la información requerida;..."

En lo anterior el inconforme pretende ignorar que la información debió presentarse de "manera clara", situación que no cumplió en su propuesta al presentar datos incongruentes sobre las dimensiones y capacidad del bote.

.../

CONTESTACIÓN A LOS MOTIVOS DE INCONFORMIDAD DE LA SEGUNDA PARTE

Se trata de una apreciación subjetiva y sin fundamento al señalar que la convocante no aplica correctamente la evaluación a las especificaciones técnicas presentadas, ya que por el contrario, al realizar el análisis técnico se verificó que la empresa "GIMTRAC, S.A. de C.V." en su proposición técnica y económica (anexa prueba 6):

1. En el apartado de "**CUCHARÓN**" se especifica; tipo de cucharón: Uso General de Alta Capacidad, ancho del cucharón: 1065mm (42 pulg), Capacidad del Cucharón: 1.00 m³ (1.30 yd³);
2. De manera incongruente en la misma proposición, en el apartado de "**DIMENSIONES DE FUNCIONAMIENTO**", evidencia su incumplimiento, pues se especifica; "...cucharón para servicio severo de 1065 mm (42 pulg), 0,91 m³ (1.19 yd³) con aumento de potencia..."

En la misma evaluación técnica, **se corroboró el incumplimiento** de la capacidad del cucharón solicitada de 1.00 m³; al revisar la ficha técnica (anexa prueba 6) con los siguientes datos:

1. Para el tipo de cucharón: Servicio severo alta capacidad, ancho del cucharón: 1065mm (42 pulg), Capacidad del Cucharón: 0.91 m³ (1.19 yd³)
2. Para el tipo de cucharón: Uso general alta capacidad, ancho del cucharón: 1065mm (42 pulg), Capacidad del Cucharón: 0.93 m³ (1.22 yd³)

Con el mismo argumento que presenta la inconforme:
"...sin considerar la contención de material provista por los adaptadores tipo gavilán..."

Acepta, que la capacidad requerida en el anexo 2. Especificaciones Técnicas de Excavadoras Hidráulicas sobre Orugas, punto 4. Brazo Hidráulico, en donde expresamente se solicitó "...ancho del bote 1 mt., capacidad 1.00 mt³., con adaptadores tipo gavilán..."; se contempla SOLO la capacidad del cucharón, SIN NINGUNA ADAPTACIÓN. Y el adaptador tipo gavilán servirá para levantar o trasladar objetos adicionales al cucharón.



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B.IA.100/2010

INCONFORME: GIMTRAC, S.A. DE C.V.

Lo anterior sin fundamento, ya que de conformidad con el Artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se llevó a cabo la evaluación técnica detallada de las compañías que presentaron proposiciones de acuerdo a lo solicitado en la convocatoria a la licitación; y al realizar el análisis técnico se verificaron los aspectos estipulados en:

1. Propuestas Técnicas y Económicas.
2. La Convocatoria a la Licitación, Anexo 2, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE EXCAVADORAS HIDRÁULICAS SOBRE ORUGAS.
3. Acta de Junta de Aclaraciones.

CONTESTACIÓN A LOS MOTIVOS DE INCONFORMIDAD DE LA TERCERA PARTE

.../ Dicha referencia, es una extracción de la información de otro distribuidor "BERCO OF AMERICA" de partes para maquinaria pesada y que muestra específicamente la diferencia entre los tipos de zapata para las orugas, pues claramente el tema es la funcionalidad para la zapata con 1, 2 ó 3 garras; y **NO** evidencia la diferencia clara y precisa entre garra y semi-garra, como al contrario la licitante lo expresa, al tratar de desvirtuar a su favor, el extracto traducido que presenta en el escrito de inconformidad y estaríamos violentando el requisito de "triple garra" señalado en las bases de licitación.

En el anexo 2. Especificaciones Técnicas de Excavadoras Hidráulicas sobre Orugas, punto 5 de las bases de licitación, en donde expresamente se solicitó "...zapata de triple garra.", la empresa "GIMTRAC, S.A. de C.V." no cumplió, al referir en su propuesta a "semigarra".

CONTESTACIÓN A LOS MOTIVOS DE INCONFORMIDAD DE LA CUARTA PARTE

Con respecto al comentario vertido sobre la supuesta consideración de que no se está aplicando el mismo criterio de evaluación en el tanque de combustible del equipo ofertado por el licitante ALESSO, S.A. DE C.V., es claro que la inconforme trata de desviar la atención de su incumplimiento con aseveraciones falsas y subjetivas, ya que tanto en la descripción de la Excavadora Volvo que se hace en la proposición como en el folleto técnico que se adjuntó a dicha proposición, se muestra que la capacidad del tanque es de 406 litros de combustible, el cual cumple con lo solicitado en las bases de licitación.

A su informe circunstanciado, la convocante acompañó la documentación que forma parte de la Licitación Pública Internacional No. 18576112-007-10, y que está relacionada con los motivos de la inconformidad, misma que se agregó al expediente en el que se actúa.

IX.- Por acuerdo de fecha 21 de septiembre de 2010, se tuvo por recibido el informe circunstanciado referido en el resultando anterior, poniéndose a disposición de la inconforme para el efecto de que de considerarlo pertinente y de resultar procedente ampliara los motivos de impugnación hechos valer.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B.IA.100/2010

INCONFORME: GIMTRAC, S.A. DE C.V.

X.- Por Acuerdo de fecha 1° de octubre de 2010, se tuvo por no presentado escrito alguno de ampliación de inconformidad, de la empresa inconforme **GIMTRAC, S.A. DE C.V.**, dentro del período concedido, teniéndose por precluido su derecho, lo cual fue notificado por rotulón el mismo día.

XI.- Por acuerdo de fecha 11 de octubre de 2010, se emitió acuerdo por virtud del cual la empresa **ALESSO, S.A. DE C.V.**, no desahogó la vista que se le ordenó dar, en su calidad de tercera interesada; dentro del periodo concedido, teniéndose por precluido su derecho, lo cual fue notificado por rotulón el mismo día.

XII.- Por Acuerdo de fecha 25 de noviembre de 2010, se tuvieron por **admitidas** las pruebas ofrecidas por la empresa inconforme **GIMTRAC, S.A. DE C.V.**, en su escrito inicial de inconformidad de fecha 24 de agosto de 2010, de igual forma, se admitieron las pruebas presentadas por la convocante, la Gerencia de Recursos Materiales de Pemex Refinación, que anexó a su oficio número PXR-SUFA-GRM-SCD-1052-2010 de fecha catorce de septiembre de dos mil diez, con el cual rinde el informe circunstanciado, notificándose dicho proveído por rotulón el mismo día.

XIII.- Mediante Acuerdo de fecha 2 de diciembre de 2010, se tuvieron por **desahogadas** las pruebas que fueron admitidas mediante proveído fecha 25 de noviembre de 2010, referidas en el considerando XII de la presente resolución, así mismo, en cumplimiento al artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se pusieron a disposición de la inconforme **GIMTRAC, S.A. DE C.V.**, así como de la empresa **ALESSO, S.A. DE C.V.**, en su carácter de tercero interesado, las actuaciones del presente expediente, a efecto de que, en su caso y dentro del plazo concedido, formulara por escrito los alegatos que estimara pertinentes, lo anterior se notificó por rotulón el mismo día.

XIV.- Por Acuerdo de fecha 13 de diciembre de 2010, se tuvo por no presentado escrito alguno de alegatos por parte de la empresa inconforme **GIMTRAC, S.A. DE C.V.**, así como de la empresa **ALESSO, S.A. DE C.V.**, tercero interesado, dentro del periodo concedido, teniéndoseles por precluido su derecho, lo cual fue notificado por rotulón el mismo día.

XV.- Por Acuerdo de fecha 10 de enero de 2011, se ordenó el Cierre de la Instrucción en el expediente en que se actúa, correspondiente a la inconformidad presentada por la empresa denominada **GIMTRAC, S.A. DE C.V.**, por actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Internacional No. **18576112-007-10**, turnándose los autos para



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: **B.IA.100/2010**

INCONFORME: **GIMTRAC, S.A. DE C.V.**

dictar la Resolución que conforme a derecho proceda, misma que a continuación se emite; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 2°, fracción II, 11, 65, 66 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 11, 65, 66, 72, 73 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 3, inciso D) y 80, fracción I, punto 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

SEGUNDO.- En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar si la convocante actuó conforme a la normatividad en la materia, al momento de emitir el fallo de fecha 13 de agosto del 2010, correspondiente a la Licitación Pública Internacional No. **18576112-007-10**, acto en el cual la convocante desechó la propuesta de la inconforme y adjudicó el contrato a la empresa **ALESSO, S.A. DE C.V.**, o si por el contrario, como lo afirma la empresa **GIMTRAC, S.A. DE C.V.**, el Acta de Fallo de fecha 13 de agosto del 2010, no se encuentra ajustada a los criterios establecidos en la convocatoria de mérito, toda vez que considera que sí se presentó toda la documentación técnica requerida de acuerdo a las especificaciones solicitadas, además de que señala que la convocante no verificó cuál era el origen de los bienes o lugar de fabricación de la maquinaria ofertada por la empresa que resultó adjudicada, y por último, que dicha oferta no cumple con la capacidad del tanque requerida.

TERCERO.- Para el efecto apuntado en el considerando que antecede, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, atento a lo que establece el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se procede a analizar y valorar únicamente la documentación que obra en el expediente en el que se actúa, que corresponde a la licitación pública internacional número la Licitación Pública Internacional Mixta número 18576112-007-10, y que está vinculada con los hechos investigados, lo cual se realiza de la siguiente forma:

a) Convocatoria a la Licitación Pública Internacional Mixta número 18576112-007-10, a este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B.IA.100/2010

INCONFORME: GIMTRAC, S.A. DE C.V.

Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, y haber sido depositado previamente en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales, COMPRANET, de la Secretaría de la Función Pública, para acreditar lo siguiente:

Que la Licitación Pública Internacional Mixta número 18576112-007-10, tiene por objeto la adquisición de **“EXCAVADORAS HIDRÁULICAS SOBRE ORUGAS”**.

En la base 6, relativa a los Requisitos para elaborar las proposiciones, en su inciso C, se especificó lo siguiente:

“C) Elaborar su proposición utilizando el Documento 6, en donde deberá detallar claramente las especificaciones técnicas de los Bienes que propone conforme a lo solicitado en el Documento 2, indicando el número de posición o partida de que se trate, unidad de medida, cantidad, marca y modelo, así mismo deberá manifestar el plazo, lugar y condiciones de entrega que propone.

Los anexos técnicos, folletos, manuales de operación y mantenimiento deberán ser presentados en el idioma español o en el idioma del país de origen de los Bienes, acompañados de una traducción simple.

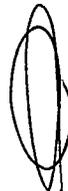
Se deberán describir los Bienes propuestos y no se aceptarán indicaciones tales como: “marca o similar” “o equivalente”, “marca propia” “cotizo mi marca”, “cotizo de acuerdo a lo solicitado”, “incluido”, “sin costo” y otros datos diferentes a los solicitados en el Documento 2 o bien que proponga más de una marca para un mismo bien, ya que será motivo para desechar la proposición.”

En la base 10, relativa a los Criterios de Evaluación, en el numeral 10.1 que se refiere a la Evaluación de Requisitos Técnicos, en los incisos A), B) y C), se señalan los siguientes:

“10.1 Evaluación de requisitos técnicos.

- A) *Se verificará que los Bienes propuestos cumplan con lo solicitado en el Documento 2, y en su caso, lo que se haya asentado en el acta de la junta de aclaraciones.*
- B) *La proposición deberá cumplir con los requisitos en forma y contenido que se solicitan en el punto 6 incisos A), B), C) y el Documento 6. ...*
- C) *La evaluación se hará por Solicitud de Pedido.”*

Asimismo, en la Base 11, relativa a los Criterios de Adjudicación, se indica en sus incisos A) y C), los siguientes:





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B.IA.100/2010

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: GIMTRAC, S.A. DE C.V.

A) Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se considerarán solventes las ofertas de los licitantes que cumplieron todos los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

B) ...

C) La adjudicación del Contrato será por Solicitud de Pedido.

De igual manera, dentro de la misma Convocatoria se localiza el Documento 2, relativo a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, el cual señala las siguientes:



ANEXO 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE EXCAVADORAS HIDRÁULICAS SOBRE ORUGAS

NUEVE (9) EXCAVADORAS HIDRÁULICAS SOBRE ORUGAS, con las siguientes características MÍNIMAS requeridas:

1. Objetivo.

Contar con maquinaria pesada y equipo de respuesta a emergencias de las características técnicas necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades de trabajo a fin de proporcionar al personal que ejecuta dichas actividades, las condiciones de ergonomía, seguridad y salud ocupacional requeridas para cumplir nuestras metas de Seguridad, Salud en el trabajo y Protección Ambiental.

2. **Motor:** Combustible Diesel 6 cilindros, potencia 143 HP.

3. **Tanque de Combustible:** Capacidad 400 lts.

4. **Brazo Hidráulico:** Alcance en profundidad 6 mts., longitud del brazo 2.90 mts., cucharón con dientes, ancho del bote 1 mt., capacidad 1.00 mt³, con adaptadores tipo gavilán y 3 movimientos hidráulicos.

5. **Tren de Rodaje (orugas):** Con tracción reversible que incluye rodillos lubricados, ruedas tensoras, ajustadores de cadena con resorte de absorción de impacto y ruedas dentadas, conjunto de cadena con zapata de triple garra de 28" mínimo, guarda carriles que mantienen los eslabones de cadena en su posición.

6. **Cabina:** Con rotación de 360°, con aire acondicionado y calefacción, asiento con suspensión ajustable, palanca de seguridad de los controles, panel de control, lámparas delanteras de trabajo, ventana delantera corrediza y plegable, ventana lateral corrediza, ventana trasera de evacuación de emergencia, puerta con cerradura, cinturón de seguridad, espejos retrovisores.

Sistema de localización satelital, con vigencia mínima de 1 año.

REQUERIMIENTOS ADICIONALES.

Capacitación: Los licitantes deberán presentar como parte de su proposición una carta compromiso, donde manifiesten que en caso de ser el ganador impartirá capacitación Teórico-práctica de operación y mantenimiento, impartida por un instructor avalado por el fabricante, que incluya material referido a los manuales de partes, operación y mantenimiento, para un mínimo de 5 personas por cada Centro de Trabajo, con una duración de 40 hrs. en días hábiles, quien deberá emitir una constancia de participación, impartidas en cada Centro de Trabajo de acuerdo a las direcciones que a continuación se enlistan:

Sector Operativo:	Dirección:
Minatitlán	Camino a Albámex s/n, Col. Insurgentes Norte, Minatitlán, Ver. C.P. 96710.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B.IA.100/2010

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: GIMTRAC, S.A. DE C.V.

Asimismo, la ahora inconforme incluyó dentro de su propuesta el folleto de la excavadora John Deere modelo 200D, año 2010 que oferta documentos con el cual, con relación a las especificaciones técnicas de los bienes ofertados, se indica lo siguiente:



Motor	200D / 200D LC
Fabricante y modelo	John Deere 606RH
Normas de emisiones para uso fuera de carretera	homologado según normas de emisiones Tier 3 de la EPA
Potencia neta (ISO 9249)	119 kW (159 hp) a 2000 rpm
Cilindros	6
Cilindrada	6,8 l (414 pulg ³)
Capacidad de inclinación	100% (45°)
Aspiración	turboalimentada, enfriador de aire de carga aire a aire
Enfriamiento	
Ventilador tipo aspiración de enfriamiento según demanda, mando hidráulico de montaje remoto	
Tren de potencia	
Velocidad máxima de avance	
Baja	3,5 km/h (2,2 millas/h)
Alta	5,5 km/h (3,4 millas/h)
Sistema hidráulico	
Centro abierto, detección de carga	
Bombas principales	2 de émbolos axiales y caudal variable
Caudal nominal máximo	2 x 212 l/min (2 x 56,0 gal/min)
Bomba del circuito piloto	una, de engranajes
Caudal nominal máximo	30 l/min (7,9 gal/min)
Ajuste de presión	3999 kPa (580 psi)
Presión de funcionamiento del sistema	
Circuitos de accesorios	34 336 kPa (4980 psi)
Circuitos de propulsión	34 336 kPa (4980 psi)
Circuitos de giro	34 336 kPa (4980 psi)
Aumento de potencia	36 335 kPa (5270 psi)
Controles	palancas piloto de carrera corta y poco esfuerzo; controles piloto hidráulicos con palanca de corte
Cilindros	
Vástagos de cilindros pulidos, cromados, termtratados; pasadores de pivote de acero endurecido (bujes reemplazables)	
	<i>Diámetro Diámetro de vástago Carrera</i>
Agulón (2)	120 mm (4,72 pulg) 85 mm (3,35 pulg) 1260 mm (49,61 pulg)
Brazo (1)	135 mm (5,31 pulg) 95 mm (3,74 pulg) 1475 mm (58,07 pulg)
Cucharon (1)	115 mm (4,53 pulg) 80 mm (3,15 pulg) 1060 mm (41,73 pulg)
Sistema eléctrico	
Baterías	2 x 12 voltios
Capacidad de reserva	440 min
Capacidad del alternador	80 A
Luzes de trabajo	2 de halógeno (una en agulón, una en chasis)
Tren de rodaje	200D 200D LC
Mandos finales planetarios con motores de émbolos axiales	2
Hodillos superiores (por lado)	8
Rodillos de cadena (por lado)	7
Zapatas de cadena (por lado)	46
Tensión de barra de tiro	20 711 kg (45 620 lb)
Cadenas de oruga	
Ajuste	hidráulico
Guías	central
Cadena	sellada y lubricada

DISTRIBUIDOR DE MAQUINARIA DEL SUR S.A. DE C.V.
R.F.C. DMS-000928-DT8
EXCAVADORA JOHN DEERE MOD. 200D
LPI NO. 185/6112-00/-10

PÁGINAS

12 12



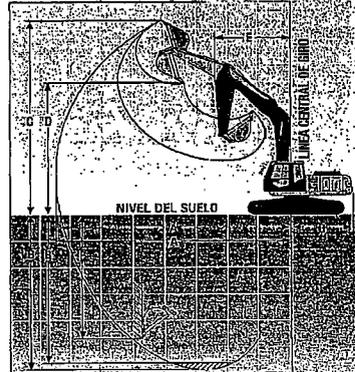
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B.IA.100/2010

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: GIMTRAC, S.A. DE C.V.

Mecanismo de giro		200D / 200D LC			
Velocidad de giro	13,3 rpm				
Par de torsión de giro	68 900 N-m (50 662 lb-ple)				
Presión sobre el suelo		200D	200D LC		
Zapatas triples de semigarra					
600 mm (24 pulg)	47,6 kPa (6,90 psi)	47,4 kPa (6,87 psi)			
700 mm (28 pulg)	42,1 kPa (6,10 psi)	41,9 kPa (6,08 psi)			
800 mm (32 pulg)	36,5 kPa (5,30 psi)	36,5 kPa (5,30 psi)			
Acceso para servicio		200D / 200D LC			
Capacidades de llenado					
Tanque de combustible	400,0 l (106 gal)				
Sistema de enfriamiento	26,1 l (27,6 qt)				
Aceite del motor con filtro	23,0 l (24 qt)				
Depósito hidráulico	135,0 l (36 gal)				
Sistema hidráulico	240,0 l (63,4 gal)				
Mecanismo					
Propulsión (c/u)	6,8 l (7,2 qt)				
Giro	6,2 l (7,0 qt)				
Mando de la bomba	1,0 l (1,1 qt)				
Pesos operacionales		200D	200D LC		
Con tanque de combustible lleno; operador de 79 kg (175 lb); cucharón para servicio severo de 1065 mm (42 pulg), 0,91 m ³ (1,19 yd ³), 886 kg (1951 lb); brazo de 2,91 m (9 pies 7 pulg); contrapeso de 4750 kg (10 463 lb) y zapatas triples de semigarra de 800 mm (32 pulg)					
	22 072 kg (48 617 lb)	22 073 kg (48 940 lb)			
Componentes opcionales					
Tren de rodaje con zapatas triples de semigarra					
600 mm (24 pulg)	6752 kg (14 873 lb)	7353 kg (16 186 lb)			
700 mm (28 pulg)	7143 kg (15 733 lb)	7743 kg (17 056 lb)			
800 mm (32 pulg)	7437 kg (16 381 lb)	8038 kg (17 704 lb)			
Agujón de una sola pieza (con cilindro de brazo)	1732 kg (3815 lb)	1732 kg (3815 lb)			
Brazo con cilindro de cucharón y varillaje					
2,42 m (7 pies 11 pulg)	928 kg (2044 lb)	928 kg (2044 lb)			
2,91 m (9 pies 7 pulg)	990 kg (2181 lb)	990 kg (2181 lb)			
Cilindros elevadores del agujón (2), peso total	341 kg (750 lb)	341 kg (750 lb)			
Cucharón de 1065 mm (42 pulg), 0,91 m ³ (1,19 yd ³) para servicio severo	886 kg (1951 lb)	886 kg (1951 lb)			
Contrapeso (estándar)	4750 kg (10 463 lb)	4750 kg (10 463 lb)			
Dimensiones de funcionamiento		200D		200D LC	
	Longitud del brazo 2,42 m (7 pies 11 pulg)	Longitud del brazo 2,91 m (9 pies 7 pulg)	Longitud del brazo 2,42 m (7 pies 11 pulg)	Longitud del brazo 2,91 m (9 pies 7 pulg)	
Fuerza del brazo con cucharón para servicio severo de 1065 mm (42 pulg) con aumento de potencia	124,0 kN (27 877 lb)	102,0 kN (22 924 lb)	124,0 kN (27 877 lb)	102,0 kN (22 924 lb)	
Fuerza de excavación del cucharón con cucharón para servicio severo de 1065 mm (42 pulg), 0,91 m ³ (1,19 yd ³) con aumento de potencia	129,4 kN (29 099 lb)	129,4 kN (29 099 lb)	129,4 kN (29 099 lb)	129,4 kN (29 099 lb)	
Capacidad de levantar por la parte delantera, alcance a nivel del suelo 6,1 m (20 pies) con aumento de potencia	6632 kg (14 607 lb)	6003 kg (13 223 lb)	6598 kg (14 533 lb)	6469 kg (14 248 lb)	
A Alcance máximo	9,43 m (30 pies 11 pulg)	9,92 m (32 pies 7 pulg)	9,43 m (30 pies 11 pulg)	9,92 m (32 pies 7 pulg)	
A' Alcance máximo a nivel del suelo	9,25 m (30 pies 4 pulg)	9,75 m (32 pies 0 pulg)	9,25 m (30 pies 4 pulg)	9,75 m (32 pies 0 pulg)	
B Profundidad máx. de excavación	6,18 m (20 pies 3 pulg)	6,08 m (21 pies 11 pulg)	6,18 m (20 pies 3 pulg)	6,68 m (21 pies 11 pulg)	
B' Profundidad máxima de excavación a 2,44 m (8 pies), fondo plano	5,05 m (16 pies 6 pulg)	6,50 m (21 pies 4 pulg)	5,95 m (19 pies 6 pulg)	6,50 m (21 pies 4 pulg)	
C Altura máxima de corte	9,67 m (31 pies 9 pulg)	10,04 m (32 pies 11 pulg)	9,67 m (31 pies 9 pulg)	10,04 m (32 pies 11 pulg)	
D Altura máxima de vaciado	6,83 m (22 pies 5 pulg)	7,18 m (23 pies 7 pulg)	6,83 m (22 pies 5 pulg)	7,18 m (23 pies 7 pulg)	
E Radio mínimo de giro	3,28 m (10 pies 9 pulg)	3,18 m (10 pies 5 pulg)	3,28 m (10 pies 9 pulg)	3,18 m (10 pies 5 pulg)	
F Pared vertical máxima	5,30 m (17 pies 5 pulg)	5,99 m (19 pies 8 pulg)	5,30 m (17 pies 5 pulg)	5,99 m (19 pies 8 pulg)	
G Radio de giro de cola	2,75 m (9 pies 0 pulg)	2,75 m (9 pies 0 pulg)	2,75 m (9 pies 0 pulg)	2,75 m (9 pies 0 pulg)	



DISTRIBUIDOR DE MAQUINARIA DEL SUR S.A. DE C.V.
R.F.C. DMS-000928-DF8
EXCAVADORA JOHN DEERE MOD. 200D
LPI NO. 16576112-007-10



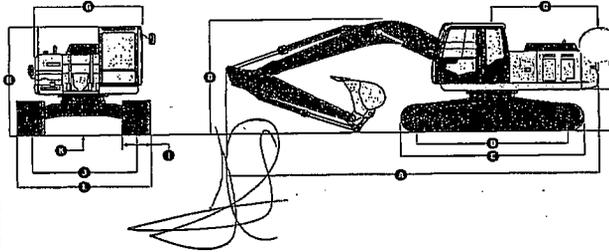
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B.IA.100/2010

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: GIMTRAC, S.A. DE C.V.

Dimensiones de la máquina	200D		200D LC	
	Longitud del brazo	Longitud del brazo	Longitud del brazo	Longitud del brazo
A Largo total	2,42 m (7 pies 11 pulg)	2,91 m (9 pies 7 pulg)	2,42 m (7 pies 11 pulg)	2,91 m (9 pies 7 pulg)
B Altura total	9,60 m (31 pies 6 pulg)	9,53 m (31 pies 3 pulg)	9,60 m (31 pies 6 pulg)	9,53 m (31 pies 3 pulg)
C Longitud de extremo trasero/radio de giro	3,18 m (10 pies 5 pulg)	2,95 m (9 pies 8 pulg)	3,18 m (10 pies 5 pulg)	2,95 m (9 pies 8 pulg)
D Distancia entre línea central de rueda tensora/rueda dentada	2,75 m (9 pies 0 pulg)		3,67 m (12 pies 0 pulg)	
E Longitud del tren de rodaje	3,35 m (11 pies 0 pulg)		4,46 m (14 pies 8 pulg)	
F Altura libre del contrapeso	4,17 m (13 pies 8 pulg)			
G Ancho de estructura superior	1031 mm (3 pies 5 pulg)			
H Altura de cabina	2,71 m (8 pies 11 pulg)			
I Ancho de cadenas de oruga con zapatas triples de semigarra	2,95 m (9 pies 8 pulg)			
J Ancho de vía	600 mm (24 pulg) / 700 mm (28 pulg) / 800 mm (32 pulg)			
K Altura libre sobre el suelo	2,39 m (7 pies 10 pulg)			
L Ancho total con zapatas triples de semigarra	450 mm (18 pulg)			
	600 mm (24 pulg)	2,99 m (9 pies 10 pulg)		
	700 mm (28 pulg)	3,09 m (10 pies 2 pulg)		
	800 mm (32 pulg)	3,19 m (10 pies 6 pulg)		



Tablas de capacidades de levante

La letra **itálica en negrita** indica capacidades limitadas por el sistema hidráulico; la letra **lira** indica capacidades limitadas por estabilidad, en kg (lb). Las capacidades nominales son de gancho de levante del cucharón, usando cucharón de 0,86 m³ (1,12 yd³), contrapeso estándar y máquina situada sobre una superficie de apoyo firme, uniforme y nivelada. Las cifras no exceden el 87 por ciento de la capacidad hidráulica o el 75 por ciento del peso necesario para volcar la máquina.

Altura de punto de carga	3,05 m (10 pies)		4,57 m (15 pies)		6,10 m (20 pies)		7,62 m (25 pies)	
	Sobre la parte delantera	Sobre el costado	Sobre la parte delantera	Sobre el costado	Sobre la parte delantera	Sobre el costado	Sobre la parte delantera	Sobre el costado
200D con brazo de 2,91 m (9 pies 7 pulg) y zapatas triples de semigarra de 700 mm (28 pulg)								
6,10 m (20 pies)					3651 (8048)	3651 (8048)		
4,57 m (15 pies)					4069 (8970)	4069 (8970)	3889 (8574)	2959 (6523)
3,05 m (10 pies)			6281 (13 847)	6281 (13 847)	4879 (10 757)	4156 (9161)	4232 (9329)	2853 (6290)
1,52 m (5 pies)			8214 (18 108)	5958 (13 135)	5791 (12 766)	3891 (8578)	4316 (9515)	2723 (6004)
Nivel de suelo			9212 (20 308)	5640 (12 435)	5943 (13 103)	3692 (8139)	4186 (9255)	2615 (5765)
-1,52 m (-5 pies)	6543 (14 425)	6543 (14 425)	9259 (20 412)	5554 (12 245)	5836 (12 866)	3595 (7925)	4137 (9120)	2559 (5641)
-3,05 m (-10 pies)	10 859 (23 940)	10 859 (23 940)	8605 (18 971)	5596 (12 337)	5839 (12 873)	3597 (7931)	4165 (9183)	2585 (5699)
-4,57 m (-15 pies)	9500 (20 943)	9500 (20 943)	7089 (15 628)	5753 (12 683)	5102 (11 249)	3721 (8204)		
200D con brazo de 2,91 m (9 pies 7 pulg) y zapatas triples de semigarra de 800 mm (32 pulg)								
6,10 m (20 pies)					3651 (8048)	3651 (8048)		
4,57 m (15 pies)					4069 (8970)	4069 (8970)	3889 (8574)	2985 (6581)
3,05 m (10 pies)			6281 (13 847)	6281 (13 847)	4879 (10 757)	4190 (9237)	4232 (9329)	2879 (6348)
1,52 m (5 pies)			8214 (18 108)	6007 (13 244)	5791 (12 766)	3925 (8653)	4366 (9603)	2750 (6062)
Nivel de suelo			9212 (20 308)	5690 (12 545)	5908 (13 223)	3726 (8214)	4238 (9344)	2641 (5822)
-1,52 m (-5 pies)	6543 (14 425)	6543 (14 425)	9259 (20 412)	5604 (12 354)	5890 (12 985)	3629 (8001)	4177 (9209)	2585 (5698)
-3,05 m (-10 pies)	10 859 (23 940)	10 859 (23 940)	8605 (18 971)	5645 (12 446)	5893 (12 992)	3632 (8007)	4206 (9272)	2611 (5756)
-4,57 m (-15 pies)	9500 (20 943)	9500 (20 943)	7089 (15 628)	5802 (12 792)	5102 (11 249)	3755 (8279)		
200D LC con brazo de 2,42 m (7 pies 11 pulg) y zapatas triples de semigarra de 800 mm (32 pulg)								
6,10 m (20 pies)					4083 (9001)	4083 (9001)		
4,57 m (15 pies)			5086 (11 212)	5086 (11 212)	4443 (9795)	4443 (9795)	4208 (9278)	3265 (7199)
3,05 m (10 pies)			6959 (15 341)	6959 (15 341)	5216 (11 600)	4596 (10 132)	4467 (9847)	3179 (7008)
1,52 m (5 pies)			9338 (20 586)	6425 (14 165)	6051 (13 340)	4349 (9589)	4843 (10 677)	3064 (6755)
Nivel de suelo			9076 (20 010)	6400 (14 109)	6592 (14 533)	4180 (9216)	4845 (10 682)	2974 (6557)
-1,52 m (-5 pies)	9169 (20 215)	9169 (20 215)	8176 (18 022)	6479 (14 284)	6654 (14 669)	4115 (9073)	4811 (10 607)	2943 (6488)
-3,05 m (-10 pies)	10 859 (23 940)	10 859 (23 940)	8605 (18 971)	6227 (13 728)	6363 (14 028)	3989 (8795)	4679 (10 316)	2867 (6321)
-4,57 m (-15 pies)	9500 (20 943)	9500 (20 943)	7089 (15 628)	6388 (14 083)	5102 (11 249)	4115 (9073)		
200D LC con brazo de 2,91 m (9 pies 7 pulg) y zapatas triples de semigarra de 600 mm (24 pulg)								
6,10 m (20 pies)					3651 (8048)	3651 (8048)		
4,57 m (15 pies)					4069 (8970)	4069 (8970)	3889 (8574)	3247 (7158)
3,05 m (10 pies)			6281 (13 847)	6281 (13 847)	4879 (10 757)	4558 (10 049)	4232 (9329)	3140 (6922)
1,52 m (5 pies)			8214 (18 108)	6599 (14 549)	5791 (12 766)	4288 (9454)	4676 (10 309)	3008 (6632)
Nivel de suelo			9212 (20 308)	6273 (13 829)	6463 (14 248)	4086 (9007)	4713 (10 390)	2898 (6389)
-1,52 m (-5 pies)	6543 (14 425)	6543 (14 425)	9259 (20 412)	6184 (13 633)	6590 (14 529)	3987 (8789)	4650 (10 251)	2841 (6263)
-3,05 m (-10 pies)	10 859 (23 940)	10 859 (23 940)	8605 (18 971)	6227 (13 728)	6363 (14 028)	3989 (8795)	4679 (10 316)	2867 (6321)
-4,57 m (-15 pies)	9500 (20 943)	9500 (20 943)	7089 (15 628)	6388 (14 083)	5102 (11 249)	4115 (9073)		

ISTRIBUIDOR DE MAQUINARIA DEL SUR S.A. DE C.V.
F.C. DMS-000928-DF8
XCAVADORA JOHN DEERE MOD. 200D
P.I. NO. 18576112-007-10

PÁGINAS

14-15



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B.IA.100/2010

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: GIMTRAC, S.A. DE C.V.

Tablas de capacidades de levante (cont.) 200D / 200D LC

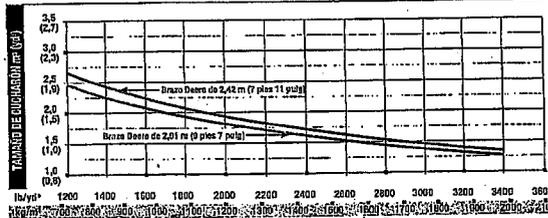
La letra **Itálica en negrita** indica capacidades limitadas por el sistema hidráulico; la letra **fin** indica capacidades limitadas por estabilidad, en kg (lb). Las capacidades nominales son de gancho de levante del cucharón, usando cucharón de 0,86 m³ (1,12 yd³), contrapeso estándar y máquina silbada sobre una superficie de apoyo firme, uniforme y nivelada. Las cifras no exceden el 87 por ciento de la capacidad hidráulica o el 75 por ciento del peso necesario para volcar la máquina.

Altura de punto de carga	3,05 m (10 pies)		4,57 m (15 pies)		6,10 m (20 pies)		7,62 m (25 pies)	
	Sobre la parte delantera	Sobre el costado	Sobre la parte delantera	Sobre el costado	Sobre la parte delantera	Sobre el costado	Sobre la parte delantera	Sobre el costado
200D LC con brazo de 2,91 m (9 pies 7 pulg) y zapatas triples de semigarra de 700 mm (28 pulg)								
6,10 m (20 pies)					3651 (8048)	3651 (8048)		
4,57 m (15 pies)					4069 (8970)	4069 (8970)	3889 (8574)	3306 (7288)
3,05 m (10 pies)			6281 (13 847)	6281 (13 847)	4879 (10 757)	4636 (10 221)	4232 (9329)	3199 (7052)
1,52 m (5 pies)			8214 (18 108)	8214 (18 108)	6713 (14 799)	6386 (14 079)	5791 (12 766)	4366 (9625)
Nivel de suelo			9212 (20 308)	9212 (20 308)	6386 (14 079)	6463 (14 248)	4163 (9178)	4805 (10 593)
-1,52 m (-5 pies)	6543 (14 425)	6543 (14 425)	9259 (20 412)	9259 (20 412)	6297 (13 883)	6691 (14 751)	4064 (8960)	4742 (10 455)
-3,05 m (-10 pies)	10 859 (23 940)	10 859 (23 940)	8605 (18 971)	8605 (18 971)	6340 (13 978)	6363 (14 028)	4067 (8966)	2907 (6393)
-4,57 m (-15 pies)	9500 (20 943)	9500 (20 943)	7089 (15 628)	7089 (15 628)	6502 (14 334)	5102 (11 249)	4193 (9244)	2926 (6451)
200D LC con brazo de 2,91 m (9 pies 7 pulg) y zapatas triples de semigarra de 800 mm (32 pulg)								
6,10 m (20 pies)					3651 (8048)	3651 (8048)		
4,57 m (15 pies)					4069 (8970)	4069 (8970)	3889 (8574)	3352 (7389)
3,05 m (10 pies)			6281 (13 847)	6281 (13 847)	4879 (10 757)	4696 (10 353)	4232 (9329)	3244 (7152)
1,52 m (5 pies)			8214 (18 108)	8214 (18 108)	6000 (14 992)	5791 (12 766)	4426 (9758)	3113 (6882)
Nivel de suelo			9212 (20 308)	9212 (20 308)	6474 (14 272)	6463 (14 248)	4223 (9310)	4876 (10 750)
-1,52 m (-5 pies)	6543 (14 425)	6543 (14 425)	9259 (20 412)	9259 (20 412)	6385 (14 076)	6691 (14 751)	4124 (9092)	3002 (6619)
-3,05 m (-10 pies)	10 859 (23 940)	10 859 (23 940)	8605 (18 971)	8605 (18 971)	6428 (14 171)	6363 (14 028)	4127 (9098)	2945 (6493)
-4,57 m (-15 pies)	9500 (20 943)	9500 (20 943)	7089 (15 628)	7089 (15 628)	6589 (14 527)	5102 (11 249)	4253 (9376)	2972 (6552)

Cucharones
Se ofrece una línea completa de cucharones para una amplia variedad de aplicaciones. Las fuerzas de excavación son con aumento de potencia. Los cucharones tienen un buje ajustable para la separación lateral, salvo el cucharón de zanjeo. La selección de dientes incluye dientes John Deere Tanggs, estándar, Tiger, Twin Tiger, panel de abrasión o abocinados, o dientes ESCO (Vertalek) estándar, Tiger, Twin Tiger o abocinados. Los bordes cortantes reemplazables se ofrecen a través del departamento de repuestos de John Deere. Los cortadores laterales opcionales agregan 150 mm (6 pulg) al ancho del cucharón. Todas las capacidades son SAE colmadas.

Tipo de cucharón	Ancho de cucharón		Capacidad de cucharón		Peso		Fuerza de excavación de cucharón		Fuerza de excavación de brazo de 2,42 m (7 pies 11 pulg)		Fuerza de excavación de brazo de 2,91 m (9 pies 7 pulg)		Radio de punta de cucharón		N° de dientes
	mm	pulg	m ³	yd ³	kg	lb	kN	lb	kN	lb	kN	lb	mm	pulg	
Uso general	760	30	0,60	0,79	650	1432	128,6	28 904	123,7	27 806	101,7	22 873	1473	58,00	4
	915	36	0,76	1,00	736	1621	128,6	28 904	123,7	27 806	101,7	22 873	1473	58,00	5
	1065	42	0,93	1,22	813	1790	128,6	28 904	123,7	27 806	101,7	22 873	1473	58,00	5
	1220	48	1,09	1,43	897	1976	128,6	28 904	123,7	27 806	101,7	22 873	1473	58,00	6
Servicio severo	610	24	0,40	0,52	543	1197	129,4	29 099	124,0	27 877	102,0	22 924	1463	57,61	4
	760	30	0,54	0,71	622	1369	129,4	29 099	124,0	27 877	102,0	22 924	1463	57,61	4
	915	36	0,69	0,90	708	1559	129,4	29 099	124,0	27 877	102,0	22 924	1463	57,61	5
	1065	42	0,83	1,09	786	1731	129,4	29 099	124,0	27 877	102,0	22 924	1463	57,61	5
1220	48	0,99	1,29	872	1921	129,4	29 099	124,0	27 877	102,0	22 924	1463	57,61	6	
Servicio severo alta capacidad	610	24	0,43	0,56	646	1424	128,6	28 904	123,7	27 806	101,7	22 873	1473	58,00	4
	760	30	0,58	0,76	723	1593	128,6	28 904	123,7	27 806	101,7	22 873	1473	58,00	4
	915	36	0,74	0,97	809	1782	128,6	28 904	123,7	27 806	101,7	22 873	1473	58,00	5
	1065	42	0,91	1,19	886	1951	128,6	28 904	123,7	27 806	101,7	22 873	1473	58,00	5
Zanjeo	1524	60	0,87	1,14	577	1271	178,2	40 279	138,5	31 133	112,4	25 271	1057	41,62	0

Selección de cucharón*



Deere y su consorcio John Deere para la construcción de cucharones y accesorios. Estas recomendaciones son para condiciones y usos normales. No se debe usar el cucharón para otros usos que no sean los recomendados. Se pueden utilizar cucharones de menor capacidad en condiciones de trabajo más difíciles, pero se debe tener en cuenta que el uso de cucharones más pequeños para condiciones de trabajo más difíciles puede reducir la vida útil de la máquina. La capacidad máxima del cucharón se reduce de acuerdo con las normas SAE.

DISTRIBUIDOR DE MAQUINARIA DEL SUR S.A. DE C.V.
R.F.C. DMS-000928-DF8
EXCAVADORA JOHN DEERE MOD. 200D
LPI NO. 18576112-007-10



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

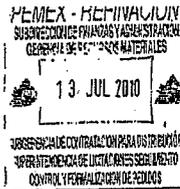
EXPEDIENTE: B.IA.100/2010

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: GIMTRAC, S.A. DE C.V.

c) Propuesta de la empresa **ALESSO, S.A. DE C.V.**, presentada dentro de la Licitación Pública Internacional Mixta número 18576112-007-10. Documento que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 203, 204, 205, 207, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que la empresa tercera interesada, presentó su propuesta técnica y económica, respecto de las Excavadoras Hidráulicas sobre Orugas objeto de la licitación de mérito, en la cual se señala y oferta como descripción de los bienes, lo siguiente:



011

Tepetzotlán, Estado de México, a 13 de Julio del 2010.

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
PRESENTE

Licitación Pública Internacional No. Compranet 18576112-007-10
No. Interno RO-TI-029-004

PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA
(EXCAVADORAS HIDRAULICAS SOBRE ORUGAS, MARCA: VOLVO, MODELO: EC210 B PRIME)

No. Posición	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Bienes (Incluir las especificaciones técnicas y el licitante podrá incluir los anexos que se requieran adjunto a este documento)	Plazo de Entrega	Precio Unitario sin I.V.A. (US dls.)	Importe Total sin I.V.A. (US dls.)
GTD-SURESTE Pedido: 10269092 Posición 00001 Posición 00002	1	Pieza	EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGAS MARCA VOLVO, MODELO EC210B PRIME. MOTOR: COMBUSTIBLE DIESEL MARCA VOLVO MODELO D9E EAE2 DE 9 CILINDROS, POTENCIA NETA DE 160 HP. TANQUE DE COMBUSTIBLE: CAPACIDAD DE 495 LTRS. BRAZO HIDRAULICO: ALCANCE EN PROFUNDIDAD 6.73 MTS. LONGITUD DEL BRAZO 2.90 MTS, CUCHARON CON DIENTES, ANCHO DEL BOTE 1 MT. CAPACIDAD 1.26 M3, CON ADAPTADORES Y GAVILANES Y 3 MOVIMIENTOS HIDRAULICOS.	100 DIAS	\$133,500.00 \$133,500.00	\$133,500.00 \$133,500.00
GTD-CENTRO Pedido: 10289511 Posición 00001 Posición 00002	2		TREN DE RODAJE (ORUGAS): CON TRACCION REVERSIBLE QUE INCLUYE RODILLOS LUBRICADOS, RUEDAS TENSORAS, AJUSTADORES DE CADENA CON RESORTE DE ABSORCION DE IMPACTO Y RUEDAS DENTADAS, CONJUNTO DE CADENA CON ZAPATA DE TRIPLE GARRA DE 31.5" (800 MM), GUARDA CARNILES QUE MANTIENEN LOS ESLABONES DE CADENA EN SU POSICION. CABINA: CON ROTACION DE 360°, CON AIRE ACONDICIONADO Y CALEFACCION. ASIENTO CON SUSPENSION AJUSTABLE, PALANCA DE SEGURIDAD DE LOS CONTROLES, PANEL DE CONTROL, LAMPARAS DELANTERAS DE TRABAJO, VENTANA DELANTERA CORREDIZA Y PLEGABLE, VENTANA LATERAL CORREDIZA, VENTANA TRASERA DE EVACUACION DE EMERGENCIA, PUERTA CON CERRADURA, CINTURON DE SEGURIDAD, ESPEJOS RETROVISORES.		\$133,500.00 \$133,500.00	\$267,000.00 \$133,500.00
GTD-NORTE Pedido: 10269513 Posición 00001 Posición 00002 Posición 00003 Posición 00004	1 1 1 1		SISTEMA DE LOCALIZACION SATELITAL CON VIGENCIA DE 1 (UN) AÑO. INCLUYE CAPACITACION DE OPERACION Y MANTENIMIENTO POR 40 HORAS PARA 5 PERSONAS, POR CADA CENTRO DE TRABAJO, CON SU RESPECTIVA CONSTANCIA DE PARTICIPACION. GARANTIA: 2,000 HORAS TRABAJADAS, ASI COMO SERVICIO POSTVENTA EN LA REPUBLICA MEXICANA.		\$133,500.00 \$133,500.00 \$133,500.00 \$133,500.00	\$133,500.00 \$133,500.00 \$133,500.00 \$133,500.00
TOTAL	9					
					Sub -Total	\$1,201,500.00

Condiciones de entrega:	DDP - Delivery Duty Paid.			
Lugar de entrega:	SUBGERENCIA DE TRANSPORTE POR DUCTO SURESTE			
	Solicitud de Pedido	Sector Operativo Depto. Mantenimiento	Teléfono	Dirección
	10269092	Minatitlán	+ 52 (922) 225-00-24	Camino a Albamex S/N Col. Insurgentes Norte, Minatitlán, Ver. C.P. 96710. De Lunes a Viernes





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

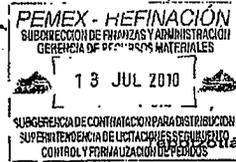
EXPEDIENTE: B.IA.100/2010

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: GIMTRAC, S.A. DE C.V.

Asimismo, formando parte de su propuesta se encuentra el escrito de fecha 13 de julio del 2010, en el cual señala bajo protesta de decir verdad que el equipo que oferta cumple con las especificaciones técnicas de los pedidos 10269092, 10269511 y 10269513, en los términos siguientes:

VOLVO CONSTRUCTION EQUIPMENT



020

Man, Edo. de Méx., a 13 de Julio del 2010.

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
P R E S E N T E

Licitación Pública Internacional No. Compranet 18576112-007-10
No. Interno R0-TI-029-004

Por medio de la presente manifestamos bajo protesta de decir verdad que el equipo ofertado para las solicitudes de pedido (10269092, 10269511-y 10269513) de la presente licitación por nuestro distribuidor **Aleaso SA de CV** cumple con la siguiente especificación:

EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGAS MARCA VOLVO MODELO EC210B PRIME, CON MOTOR COMBUSTIBLE DIESEL MARCA VOLVO MODELO D6E EAE2 DE 6 CILINDROS, POTENCIA NETA DE 150 HP.
TANQUE DE COMBUSTIBLE: CAPACIDAD DE 408 LTS.
BRAZO HIDRAULICO: ALCANCE EN PROFUNDIDAD 6.73 MTS. LONGITUD DEL BRAZO 2.90 MTS, CUCHARON CON DIENTES, ANCHO DEL BOTE 1 MT. CAPACIDAD 1.25 MT3, CON ADAPTADORES Y GAVILANES Y 3 MOVIMIENTOS HIDRAULICOS.
TREN DE RODAJE (ORUGAS): CON TRACCION REVERSIBLE QUE INCLUYE RODILLOS LUBRICADOS, RUEDAS TENSORAS, AJUSTADORES DE CADENA CON RESORTE DE ABSORCION DE IMPACTO Y RUEDAS DENTADAS, CONJUNTO DE CADENA CON ZAPATA DE TRIPLE GARRA DE 31.6" (800 MM), GUARDA CARRILES QUE MANTIENEN LOS ES LABONES DE CADENA EN SU POSICION.
CABINA: CON ROTACION DE 360°, CON AIRE ACONDICIONADO Y CALEFACCION, ASIENTO CON SUSPENSION AJUSTABLE, PALANCA DE SEGURIDAD DE LOS CONTROLES, PANEL DE CONTROL, LAMPARAS DELANTERAS DE TRABAJO, VENTANA DELANTERA CORREDIZA Y PLEGABLE, VENTANA LATERAL CORREDIZA, VENTANA TRASERA DE EVACUACION DE EMERGENCIA, PUERTA CON CERRADURA, CINTURON DE SEGURIDAD, ESPEJOS RETROVISORES.
SISTEMA DE LOCALIZACION SATELITAL CON VIGENCIA DE 1 (UN) AÑO.
INCLUYE CAPACITACION DE OPERACION Y MANTENIMIENTO POR 40 HORAS PARA 5 PERSONAS, POR CADA CENTRO DE TRABAJO, CON SU RESPECTIVA CONSTANCIA DE PARTICIPACION.
GARANTIA: 2,000 HORAS TRABAJADAS, ASI COMO SERVICIO POSTVENTA EN LA REPUBLICA MEXICANA.

Sin otro particular, quedo de usted

Atentamente

Alexandre Silveira de Almeida Godoy
 Gerente de Ventas - Mkt Hub México & Centro America
 Volvo Construction Equipment Latin America

Volvo México, S.A. de C.V.
 Av. Santa Fe 495 Mz. B LT B1 Piso 20
 Col. Cruz Blanca, C.P. 05349
 Cuajimalpa de Morelos
 Marketing HUB México & CA.

Teléfono
 +52 55 5081-6875

19

Asimismo, la ahora tercero interesada incluyó dentro de su propuesta Ficha Técnica y/o Folletos de la excavadora marca Volvo EC210B prime Excavator ofertada, así como su traducción simple al español, y en la cual, respecto de las especificaciones técnicas, se indica lo siguiente:



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B.IA.100/2010

INCONFORME: GIMTRAC, S.A. DE C.V.

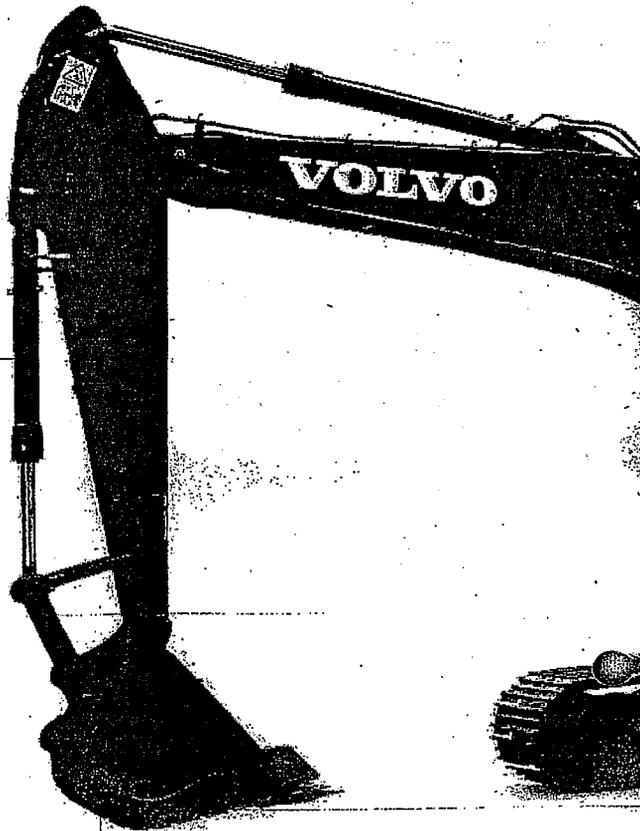
TAKE A TOUR. EXPERIENCE THE EC210B PRIME.

MORE SAFETY

- **Safety** is a core value at Volvo and it shows in our machine.
- **Anti-slip steps and platforms** with punched steel plates for superior grip even when wet or icy.
- **Low engine emission levels and low noise.**
- **Tumbler length** ensures stability.
- **Recessed bolts on superstructure** walk areas for less risk of trip hazard.
- **Lead-free exterior paint** is in harmony with the environment.

MORE PROFIT

- **Powerful, innovative and efficient Volvo engine:** well-matched to hydraulic system, components and design.
- Volvo continues to deliver **industry-leading fuel efficiency.**
- **Advanced hydraulic system** with priority functions and optional float position.
- **Optional hydraulic quick fit** increases versatility.





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B.IA.100/2010

INCONFORME: GIMTRAC, S.A. DE C.V.

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SPECIFICATIONS

Engine

The next-generation Volvo diesel engine uses common rail direct injection system to deliver lower emissions, superior performance and fuel efficiency. The engine uses precise, high-pressure fuel injectors, turbo charger and intercooler, and electronic engine controls to optimize machine performance.

Automatic Idling System: Reduces engine speed to idle when the levers and pedals are not activated resulting in less fuel consumption and low cab noise levels.

Engine	Volvo D6E EAE2
Power output at	30 r/s (1,800 rpm)
Net (ISO 9249/SAE J1349)	110 kW (150 metric hp)
Gross (SAE J1995)	123 kW (167 metric hp)
Max. torque at 1,350 rpm	730 Nm
No. of cylinders	6
Displacement	6.7 l
Bore	98 mm
Stroke	126 mm

Electrical system

High-capacity electrical system that is well protected. Waterproof double-lock harness plugs are used to secure corrosion-free connections. The main relays and solenoid valves are shielded to prevent damage.

Contronics: provides advanced monitoring of machine functions and important diagnostic information.

Voltage	24 V
Batteries	2 x 12 V
Battery capacity	150 Ah
Alternator	28 V/80 A

Service fluid capacities

Fuel tank	406 l
Hydraulic system, total	295 l
Hydraulic tank	160 l
Engine oil	25 l
Engine coolant	32 l
Swing reduction unit	8.6 l
Travel reduction unit	2 x 5.8 l

Swing system

The superstructure is swung by the means of an axial piston motor and a planetary reduction gear. Automatic swing holding brake and anti-rebound valve are standard.

Max. swing speed	11.6 rpm
Max. swing torque	76.6 kNm

Drives

Each track is powered by an automatic two-speed shift travel motor. The track

brakes are multi-disc, spring-applied and hydraulic released. The travel motor, brake and planetary gears are well protected within the track frame.

Max. tractive effort	183 kN (18,673 kg)
Max. travel speed	32/5.5 km/h
Gradeability	35° (70%)

Undercarriage

The undercarriage has a robust X-shaped frame. Greased and sealed track chains are standard.

EC210B LC prime	
No. of track pads	2 x 49
Link pitch	190 mm
Shoe width, triple grouser	600/600/700/800/900 mm
Shoe width, triple grouser, HD	600 mm
Shoe width, double grouser	700 mm
No. of bottom rollers	2 x 8
No. of top rollers	2 x 2

EC210B LR prime	
No. of track pads	2 x 49
Link pitch	190 mm
Shoe width, triple grouser	800/900 mm
No. of bottom rollers	2 x 8
No. of top rollers	2 x 2

Hydraulic system

The hydraulic system, also known as the Integrated work mode control is designed for high-productivity, high-digging capacity, high-maneuvering precision and good fuel economy. The summation system, boom, arm and swing priority along with boom and arm regeneration provide optimum performance.

The following important functions are included in the system:

Summation system: Combines the flow of both hydraulic pumps to ensure quick cycle times and high productivity.

Boom priority: Gives priority to the boom operation for faster raising when loading or performing deep excavations.

Arm priority: Gives priority to the arm operation for faster cycle times in leveling and for increased bucket filling when digging.

Swing priority: Gives priority to swing functions for faster simultaneous operations.

Regeneration system: Prevents cavitation and provides flow to other movements during simultaneous operations for maximum productivity.

Power boost: All digging and lifting forces are increased.

Holding valves: Boom and arm holding valves prevent the digging equipment from creeping.

Main pump	
Type	2 x variable displacement axial piston pumps
Maximum flow	2 x 200 l/min

Pilot pump	
Type	Gear pump
Maximum flow	1 x 18 l/min

Hydraulic motors

Travel	Variable displacement axial piston motor with mechanical brake
Swing	Fixed displacement axial piston motor with mechanical brake

Relief valve setting

Implement	32.4/34.3 Mpa (330/350 kg/cm ²)
Travel system	34.3 Mpa (350 kg/cm ²)
Swing system	27.9 Mpa (285 kg/cm ²)
Pilot system	3.9 Mpa (40 kg/cm ²)

Hydraulic cylinders

Boom	
Bore x Stroke	ø126 x 1,235 mm
Arm	
Bore x Stroke	ø185 x 1,540 mm
Bucket	
Bore x Stroke	2.5/2.9/3.5 m arm ø120 x 1,065 mm
	2.0 m arm ø130 x 1,040 mm
	LR arm ø100 x 895 mm

Cab

The operator's cab has easy access via a wide door opening. The cab is supported on hydraulic dampening mounts to reduce shock and vibration levels. These along with sound absorbing lining provide low noise levels. The cab has excellent all-round visibility. The front windshield can easily slide up into the ceiling and the lower front glass can be removed and stored in the side door.

Integrated air conditioning and heating system: The pressurized and filtered cab air is supplied by an automatically controlled fan. The air is distributed throughout the cab from 13 vents.

Ergonomic operator's seat: The adjustable seat and joystick console move independently to accommodate the operator. The seat has nine different adjustments plus a seat belt for the operator's comfort and safety.

Sound level in cab according to ISO 6396:	LpA 70 dB(A)
External sound level according to ISO 6395 and EU Directive 2000/14/EC:	LwA 104 dB(A)



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B.IA.100/2010

INCONFORME: GIMTRAC, S.A. DE C.V.

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

071

Página 1

EXCAVADORA VOLVO
EC210B Prime
20,7 a 23,7 t, 167 hp métricos

Página 2

Toma un tour. Experimenta la EC210B Prime

Más seguridad

- La seguridad es un valor fundamental en Volvo y se muestra en nuestra máquina.
- Escalones antideslizante y plataformas con placas de acero perforadas para una mayor adherencia Incluso cuando está mojado o con hielo.
- Baja los niveles de emisión del motor y bajo ruido.

- Longitud del Volteo garantiza estabilidad.
- Pernos empotrados en la superestructura

Para disminuir riesgo en las zonas de caminar para reducir peligro de tropiezo.

- libre de plomo-pintura exterior está en armonía con el medio ambiente.

Mas Rendimiento

- Potente, innovador y eficiente motor Volvo: bien adaptado a sistema hidráulico, componentes y el diseño.

Volvo continúa entregando a la industria Al líder de la eficiencia del combustible.

- Avanzado sistema hidráulico con funciones de prioridad y posición del flotador opcional.
- Posibilidad de ajuste rápido hidráulico aumenta la versatilidad.



2

Página 3

3

Mayor Confort

Amplia y confortable cabina • te pone al mando con mandos ergonómicos.

- Amplio, asiento ajustable de todo el cuerpo.
- limpiaparabrisas de montaje superior limpia una más amplia



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B.IA.100/2010

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: GIMTRAC, S.A. DE C.V.

taponos se utilizan para asegurar la corrosión-libre conexiones. Los principales elementos de conexión y el solenoide Las válvulas están protegidas para evitar daños.

Contronics: proporciona avanzadas funciones de monitorización de funciones de la máquina e importante información de diagnóstico.

Voltaje

24 V

Baterías

2 x 12 V

Capacidad de la pila

150 jAh!

Alternador

28 V/80 A

Capacidades de llenado

Tanque de combustible

406 l

Sistema hidráulico, total

295 l

Del depósito hidráulico

160 l

De aceite del motor

25 l

Refrigerante del motor

32 l

Reducción de la unidad de Giro

8.6 l

Viajes unidad de reducción de

2 x 5.8 l

Sistema de giro

La superestructura es mecido por los medios de un motor de pistones axiales y un planetario reducción de engranajes. Automática swing explotación freno y válvula anti-rebote son estándar.

Max. velocidad del giro

11.6 rpm

Max. Par de giro

76,6 kNm

Mandos

Cada pista es alimentado por un sistema automático De dos velocidades de desplazamiento de motor de cambio. La pista frenos de discos múltiples, aplicados por resorte y Liberados hidráulicamente. El motor de viaje, frenos y engranajes planetarios están bien protegidos dentro del marco de la pista.

Max. fuerza de tracción

077





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B.IA.100/2010

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: GIMTRAC, S.A. DE C.V.

- EC210B LR Prime con Pluma de 8.85 m, brazo de 6.25 m, bote de 520 l (451 kg) y contrapeso de 4.900 kg.

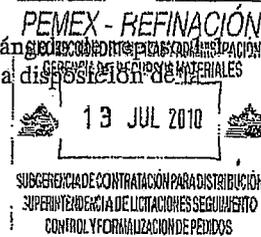
082

Descripción	Ancho de Zapata	Peso de operación	Presión en suelo	Ancho total
Triple garra	800 mm	23.230 kg	36,3 kPa (0,37 kg / cm ²)	3.190 mm
Triple garra	900 mm	23.735 kg	32,4 kPa (0,33 kg / cm ²)	3.290 mm

Página 10

Max. botes permitidos

- Notas: 1. tamaño de bote basado en ISO 7451; colmada de material con un ángulo de reposo de 30°.
2. "Max. tamaños permitidos" son sólo de referencia y no necesariamente a disposición de la fábrica.
3. anchos del bote están a menos de radio de punta de balde.



- EC210B LC Prime con bote de ajuste directo, 4.200 kg de contrapeso.

Descripción	Max. bote volumen / peso	Pluma de 5,7 m 2,0 m de brazo	HD Brazo de 2,5 m	2,9 m del brazo
GP bote 1,5 t / m ³	1 / kg	1550 / 1300	1425 / 1200	1300 / 1100
GP bote 1,8 t / m ³	1 / kg	1375 / 1150	1250 / 1050	1150 / 950
HD bote 1,8 t / m ³	1 / kg	1300 / 1300	1175 / 1150	1100 / 1100
HD bote 2,0 t / m ³	1 / kg	1200 / 1200	1100 / 1100	1025 / 1000

- EC210B LC Prime con bote de ajuste S1, 4.200 kg de contrapeso.

Descripción	Max. bote volumen / peso	Pluma de 5,7 m 2,0 m de brazo	HD Brazo de 2,5 m	2,9 m del brazo
GP bote 1,5 t / m ³	1 / kg	1450 / 1200	1325 / 1100	1225 / 1000
GP bote 1,8 t / m ³	1 / kg	1275 / 1100	1175 / 1000	1075 / 900
HD bote 1,8 t / m ³	1 / kg	1225 / 1200	1100 / 1100	1025 / 1000
HD bote 2,0 t / m ³	1 / kg	1125 / 1100	1025 / 1000	950/950



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B.IA.100/2010

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

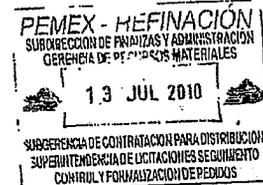
INCONFORME: GIMTRAC, S.A. DE C.V.

Del mismo modo, la empresa tercero interesado presentó como parte de su propuesta escrito de fecha 13 de julio del 2010, en el cual bajo protesta de decir verdad manifiesta que los bienes que oferta son originarios de Polonia, en los siguientes términos:

ALESSO

Al

Tepozotlan, Estado de México, a 13 de Julio del 2010..



PEMEX REFINACION
SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
P R E S E N T E

Licitación Pública Internacional No. Compranet 18576112-007-10
No. Interno R0-TI-029-004

Me refiero a la licitación pública internacional No. 18576112-007-10 en el que mi representada, la empresa **VOLVO CONSTRUCTION EQUIPMENT** participa a través de la proposición de la empresa **ALESSO SA DE CV** que se contiene en el presente sobre.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen las reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales conforme a los tratados de libre comercio, para la adquisición de bienes, de conformidad con las disposiciones establecidas en los títulos o capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio, manifestamos que los que suscriben, declaramos bajo protesta decir verdad, que la totalidad de los bienes que oferta la licitante en dicha proposición, bajo las solicitudes de pedido (10269092, 10269511 y 10269513) son originarios de Polonia, país que es parte del tratado de libre comercio **Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros (TLCUE)** que contiene un título o capítulo de compras del sector público y cumplen con las reglas de **mercado**, para efectos de compras del sector público establecidas en dicho tratado, en el supuesto de que le sea adjudicado el contrato respectivo al licitante.

ATENTAMENTE <i>Alexandre Crackley</i> ALEXANDRE SILVEIRA DE ALMEIDA GODOY	ATENTAMENTE <i>Mario Luna Escanave</i> MARIO LUNA ESCANAVE
---	--

[Handwritten mark]

Libramiento Norte 20 Lt 2 Barrio Tlacateco
54609 Tepozotlan, Edo. de México
Tel. (55) 5099 5000 Fax (55) 5099 5897

7



[Handwritten mark]



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B.IA.100/2010

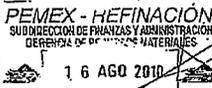
SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: GIMTRAC, S.A. DE C.V.

d) Fallo de la Licitación Pública Internacional Mixta número 18576112-007-10, de fecha 13 de agosto del 2010, contenido en el oficio PXR-SUFA-GRM-SCD-885-2010 y EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES PARTICIPANTES EN LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. COMPRANET 18576112-007-10, No. INTERNO R0-TI-029-004, PARA LA ADQUISICIÓN DE EXCAVADORAS HIDRÁULICAS SOBRE ORUGAS, AMPARADA EN LAS SOLICITUDES DE PEDIDO 10269092, 10269511 Y 10269513, de fecha 2 de agosto del 2010. Documentos a los que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se les confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que la convocante, luego de realizar el análisis de las propuestas de los licitantes, determinó por lo que se refiere a la oferta presentada por la empresa GIMTRAC, S.A. DE C.V., ahora inconforme, desechar la misma, por los siguientes motivos:

2010, Año de la Patria, Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución.



México, D.F., a 13 de agosto de 2010 PXR-SUFA-GRM-SCD-885-2010

Subdirección de Finanzas y Administración Gerencia de Recursos Materiales Subgerencia de Contratación para Distribución

Subgerencia de Contratación para Distribución Superintendencia de Licitaciones Seguimiento Control y Formalización de Pedidos

ASUNTO: FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE CONFORMIDAD CON TODOS LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, No. COMPRANET 18576112-007-10 (No. INTERNO R0-TI-029-004).

CONCEPTO: EXCAVADORAS HIDRÁULICAS SOBRE ORUGAS.

SOLICITUDES DE PEDIDO: 10269092, 10269511 y 10269513.

A LOS PARTICIPANTES EN LA LICITACIÓN PÚBLICA DE REFERENCIA:

El presente fallo se comunica con fundamento en los artículos 36, 36 bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), en los siguientes términos:

La evaluación de las proposiciones, se llevó a cabo de conformidad con los numerales 10.- "Criterios de Evaluación" y 10.1.- "Evaluación de Requisitos Técnicos" de la Convocatoria, realizándose por solicitud de pedido completa.

PROPOSICIONES QUE CUMPLEN TÉCNICAMENTE POR SOLICITUD DE PEDIDO COMPLETA:

Table with 2 columns: SOLICITUD DE PEDIDO and LICITANTE. Row 1: 10269092, 10269511 y 10269513. Licitantes: Marubeni Maquinarias México, S.A. de C.V., Máquinas Diesel, S.A. de C.V., Alesso, S.A. de C.V.

PROPOSICIONES QUE NO CUMPLEN TÉCNICAMENTE POR SOLICITUD DE PEDIDO COMPLETA:

Table with 2 columns: SOLICITUD DE PEDIDO and LICITANTE. Row 1: 10269092, 10269511 y 10269513. Licitantes: Nortrack de México, S.A. de C.V., Marathon, S.A. de C.V., Gimtrac, S.A. de C.V., Distribuidor de Maquinaria del Sur, S.A. de C.V.

El desechamiento de las proposiciones antes citadas, se realiza en términos del numeral 14.1.- Causas de desechamiento, inciso A) de la Convocatoria, por existir incumplimientos conforme a lo indicado en el numeral 10.1.- Evaluación de Requisitos Técnicos. Las razones de incumplimiento se señalan en la evaluación técnica elaborada la Subgerencia de Mantenimiento a Ductos de la Gerencia de Transporte por Ducto dependiente de la Subdirección de Distribución, recibida el 6 de agosto de 2010, misma que forma parte de este documento (7 hojas). Asimismo se señala que el licitante Marabon, S.A. de C.V., indicó en el Documento 8, que los bienes ofertados son originarios de Corea, incumpliendo con lo señalado en el numeral 10.2.- Evaluación de aspectos económicos, inciso B) de la convocatoria, en razón de que Corea no tiene celebrado un Tratado de Libre Comercio con México.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B.IA.100/2010

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: GIMTRAC, S.A. DE C.V.

GIMTRAC, S.A. DE C.V. - NO CUMPLE POR LO SIGUIENTE:

FUNDAMENTO:	MOTIVACIÓN	INCUMPLIMIENTO
Punto de la convocatoria 6.- C)	La convocatoria establece Elaborar su proposición utilizando el Documento 6, en donde deberá detallar claramente las especificaciones técnicas de los Bienes que propone conforme a lo solicitado en el Documento 2, indicando el número de posición o partida de que se trate, unidad de medida, cantidad, marca y modelo, así mismo deberá manifestar el plazo, lugar y condiciones de entrega que propone.	El licitante es incongruente al tratar de evidenciar el cumplimiento de las especificaciones requeridas en las bases de licitación. En el anexo "C" describe textualmente las características del equipo que oferta; "ancho del cucharón 1065mm, capacidad del cucharón 1.00 m ³ " y en la ficha técnica anexa (presentada por el licitante) donde se muestran las especificaciones del equipo que ofertado, el ancho del cucharón coincide en 1065 mm., pero en la misma ficha técnica esta medida corresponde a una capacidad de cucharón de 0.91m ³ , lo cual es de capacidad mínima a la requerida de 1.00 m ³ .
Punto 10.1.- Evaluación de requisitos técnicos. Inciso A) Documento 2, Anexo 2, Especificaciones Técnicas de Excavadoras Hidráulicas sobre orugas. Punto 4 Brazo Hidráulico:	A) Se verificará que los Bienes propuestos cumplan con lo solicitado en el Documento 2, y en su caso, lo que se haya asentado en el acta de la junta de aclaraciones. 4. Brazo Hidráulico: Alcance en profundidad 6 mts, longitud del brazo 2.90 mts., cucharón con dientes, ancho del bote 1 mt, capacidad 1.00 mt ³ , con adaptadores tipo gavilán y 3 movimientos hidráulicos.	
6.- C)	D) Elaborar su proposición utilizando el Documento 6, en donde deberá detallar claramente las especificaciones técnicas de los Bienes que propone conforme a lo solicitado en el Documento 2, indicando el número de posición o partida de que se trate, unidad de medida, cantidad, marca y modelo, así mismo deberá manifestar el plazo, lugar y condiciones de entrega que propone. Los anexos técnicos y folletos deberán ser presentados en el idioma español.	El licitante incumple porque oferta las orugas de triple semigarra, las cuales no cumplen con lo solicitado ya que se requiere tren de rodaje triple garra, las cuales proporcionan un mejor agarre en terrenos con condiciones extremas, lo cual disminuye el riesgo de un posible deslizamiento sobre los ductos a rehabilitar, ya que los trabajos se desarrollan a lo largo del derecho de vía.
Punto 10.1.- Evaluación de requisitos técnicos. Inciso A) Documento 2, Anexo 2, Especificaciones Técnicas de Excavadoras Hidráulicas sobre orugas. Requerimientos adicionales. Punto 5 Tren de Rodaje	A) Se verificará que los Bienes propuestos cumplan con lo solicitado en el Documento 2, y en su caso, lo que se haya asentado en el acta de la Junta de aclaraciones. 5. Tren de Rodaje (orugas): Con tracción reversible que incluye rodillos lubricados, ruedas tensoras, ajustadores de cadena con resorte de absorción de impacto y ruedas dentadas, conjunto de cadena con zapata de triple garra de 28" mínimo, guarda carriles que mantienen los eslabones de cadena en su posición."	

PEMEX - REFINACIÓN
SUBDIRECCIONES FINANCIERA Y ADMINISTRACIÓN
GENERAL DE OBRAS Y MATERIALES
16 AGO 2010

SUBGERENCIA DE CONTRATACIÓN PARA DISTRIBUCIÓN
SUPERINTENDENCIA DE LICITACIONES SEGURIDAD
CONTROL Y FORMALIZACIÓN DE PEDIDOS

[Handwritten signatures and initials]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B.IA.100/2010

INCONFORME: GIMTRAC, S.A. DE C.V.

CUARTO. En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar si la convocante actuó conforme a la normatividad en la materia, al momento de emitir el fallo de fecha 13 de agosto del 2010, correspondiente a la Licitación Pública Internacional No. **18576112-007-10**, acto en el cual la convocante desechó la propuesta de la inconforme y adjudicó el contrato a la empresa **ALESSO, S.A. DE C.V.**, o si por el contrario, como lo afirma la empresa **GIMTRAC, S.A. DE C.V.**, el Fallo de fecha 13 de agosto del 2010, no se encuentra ajustado a los criterios establecidos en la convocatoria de mérito, toda vez que considera que sí se presentó toda la documentación técnica requerida de acuerdo a las especificaciones solicitadas, además de que señala que la convocante no verificó cuál era el origen de los bienes o lugar de fabricación de la maquinaria ofertada por la empresa que resultó adjudicada, y por último, que dicha oferta no cumple con la capacidad del tanque requerida.

Sobre el particular, la empresa **GIMTRAC, S.A. DE C.V.**, ahora inconforme, hace valer dentro de su escrito inicial de fecha 24 de agosto de 2010, diversos motivos de inconformidad, relacionados con el desechamiento de su propuesta dentro del fallo de fecha 13 de agosto del 2010, siendo uno de éstos, el siguiente: *"2.- La Convocante: Indica que "...El licitante incumple porque oferta las orugas de triple semigarra, las cuales no cumplen con lo solicitado ya que se requiere tren de rodaje de triple garra, las cuales proporcionan un mejor agarre en terrenos con condiciones extremas, lo cual disminuye el riesgo de un posible deslizamiento sobre los ductos a rehabilitar, ya que los trabajos se desarrollan a lo largo del derecho de vía."* A lo cual la hoy inconforme señala que: *Para el efecto, se trata de una diferencia de semántica o interpretaciones, en virtud de que TODAS las excavadoras en el mercado cuentan con zapatas con semi-garra (y en consecuencia, ninguna excavadora estándar cuenta con orugas de triple garra, salvo que por cuestiones de traducción se interprete de tal forma), las garras de zapata son propias de maquinaria sobre orugas que funciona primordialmente con tracción en las cadenas (por ejemplo, tractores topadores o bulldozer, Cargadores Frontales sobre orugas o trascavos, entre otros), mientras que las semi-garras son propias de máquinas cuya operación no se basa en la tracción (para empuje), sino en la tracción para desplazamiento, flotación y sujeción adecuada (entre otros).*

Sobre el particular, y del análisis realizado a las constancias que integran el expediente en el que se actúa, se tiene que la convocante dentro de la convocatoria a la licitación de mérito, analizada en el considerando tercero inciso a) de la presente resolución, indicó en el Documento 2, Anexo 2 Especificaciones Técnicas de las Excavadoras Hidráulicas sobre Orugas, Punto 5 referente al tren de Rodaje, lo siguiente:



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B.IA.100/2010

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: GIMTRAC, S.A. DE C.V.



ANEXO 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE EXCAVADORAS HIDRÁULICAS SOBRE ORUGAS

NUEVE (9) EXCAVADORAS HIDRÁULICAS SOBRE ORUGAS, con las siguientes características MÍNIMAS requeridas:

1. Objetivo.

Contar con maquinaria pesada y equipo de respuesta a emergencias de las características técnicas necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades de trabajo a fin de proporcionar al personal que ejecuta dichas actividades, las condiciones de ergonomía, seguridad y salud ocupacional requeridas para cumplir nuestras metas de Seguridad, Salud en el trabajo y Protección Ambiental.

2. Motor: Combustible Diesel 6 cilindros, potencia 143 HP.

3. Tanque de Combustible: Capacidad 400 lts.

4. Brazo Hidráulico: Alcance en profundidad 6 mts., longitud del brazo 2.90 mts., cucharón con dientes, ancho del bote 1 mt., capacidad 1.00 mt³, con adaptadores tipo gavilán y 3 movimientos hidráulicos.

5. Tren de Rodaje (orugas): Con tracción reversible que incluye rodillos lubricados, ruedas tensoras, ajustadores de cadena con resorte de absorción de impacto y ruedas dentadas, conjunto de cadena con zapata de triple garra de 28" mínimo, guarda carriles que mantienen los eslabones de cadena en su posición.

6. Cabina: Con rotación de 360°, con aire acondicionado y calefacción, asiento con suspensión ajustable, palanca de seguridad de los controles, panel de control, lámparas delanteras de trabajo, ventana delantera corrediza y plegable, ventana lateral corrediza, ventana trasera de evacuación de emergencia, puerta con cerradura, cinturón de seguridad, espejos retrovisores.

Sistema de localización satelital, con vigencia mínima de 1 año.

REQUERIMIENTOS ADICIONALES.

Capacitación: Los licitantes deberán presentar como parte de su proposición una carta compromiso, donde manifiesten que en caso de ser el ganador impartirá capacitación Teórico-práctica de operación y mantenimiento, impartida por un instructor avalado por el fabricante, que incluya material referido a los manuales de partes, operación y mantenimiento, para un mínimo de 5 personas por cada Centro de Trabajo, con una duración de 40 hrs. en días hábiles, quien deberá emitir una constancia de participación, impartidas en cada Centro de Trabajo de acuerdo a las direcciones que a continuación se enlistan:

Sector Operativo:	Dirección:
Minatitlán	Camino a Albámex s/n, Col. Insurgentes Norte, Minatitlán, Ver. C.P. 96710.

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

Asimismo, el punto 10.1 relativo a la Evaluación de requisitos técnicos, señala en su inciso A), lo siguiente:

"10.1 Evaluación de requisitos técnicos.

A) Se verificará que los Bienes propuestos cumplan con lo solicitado en el Documento 2, y en su caso, lo que se haya asentado en el acta de la junta de aclaraciones.

[Handwritten mark]

Por su parte, en la base 6, relativa a los Requisitos para elaborar las proposiciones, en el inciso C, se especificó lo siguiente:

"C) Elaborar su proposición utilizando el Documento 6, en donde deberá detallar claramente las especificaciones técnicas de los Bienes que propone conforme a lo solicitado en el

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B.IA.100/2010

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: GIMTRAC, S.A. DE C.V.

Documento 2, indicando el número de posición o partida de que se trate, unidad de medida, cantidad, marca y modelo, así mismo deberá manifestar el plazo, lugar y condiciones de entrega que propone.

Los anexos técnicos, folletos, manuales de operación y mantenimiento deberán ser presentados en el idioma español o en el idioma del país de origen de los Bienes, acompañados de una traducción simple.

De lo anteriormente expuesto, se tiene que en términos de la convocatoria a la licitación de mérito, los licitantes debían elaborar sus propuestas de acuerdo con los requisitos indicados por Pemex Refinación en el numeral 6 de las bases, y para el caso que nos ocupa, cumpliendo con lo señalado en el Documento 2, Anexo 2 Especificaciones Técnicas de Excavadoras Hidráulicas sobre Orugas, Punto 5 referente al Tren de Rodaje (orugas), con tracción reversible que incluye rodillos lubricados, ruedas tensoras, ajustadores de cadena con resorte de absorción de impacto y ruedas dentadas, conjunto de cadena con zapata de triple garra de 28" mínimo, guarda carriles que mantienen los eslabones de cadenas en su posición, sin embargo, luego del análisis realizado a la oferta de la ahora inconforme GIMTRAC, S.A. DE C.V., lo cual se llevó a cabo en el considerando tercero inciso b), se observa que contrario a lo solicitado, ofertó en el Documento 6 Proposición Técnica y Económica, zapatas triples de semigarra de 700mm (28 pulg.), tal y como se observa a continuación:

- List of contact information for various companies including GIMTRAC, S.A. DE C.V., and other suppliers.

PEMEX REFINACIÓN Subdirección de Finanzas y Administración Gerencia de Recursos Materiales Licitación Pública Internacional No. Compranet 18576112-007-10 No. Interno: RO-TI-029-004

DOCUMENTO 6 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. ROT1029004 PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

Table with columns for Item, Description, Unit, and Price. It details technical specifications for hydraulic excavators, including engine power, hydraulic system, and track components.



Handwritten signature and date stamp: 13 JUL 2010



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

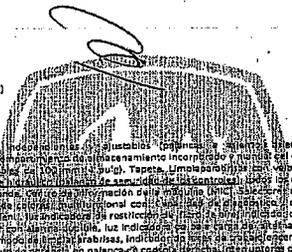
EXPEDIENTE: B.IA.100/2010

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: GIMTRAC, S.A. DE C.V.

- Lista de contactos de representantes de GIMTRAC y PEMEX en varias ciudades: Ciudad de México, Monterrey, Toluca, etc.

Table with 2 columns: Specification (e.g., Capacidad de llenado, Dimensiones de funcionamiento) and Value (e.g., Tanque de combustible: 400 l (106 gal)).



Stamp: GIMTRAC S.A. DE C.V. 13 JUL 2010

- Lista de contactos de representantes de GIMTRAC y PEMEX en varias ciudades: Ciudad de México, Monterrey, Toluca, etc.

Table with 2 columns: Specification (e.g., Rueda tensora, Capacidad de almacenamiento) and Value (e.g., 3,39 m (11 pies 0 pulg)).

GIMTRAC S.A. DE C.V. Distribuidora de maquinaria John Deere

GIMTRAC S.A. DE C.V. Distribuidora de maquinaria John Deere

GIMTRAC S.A. DE C.V. Distribuidora de maquinaria John Deere



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B.IA.100/2010

INCONFORME: GIMTRAC, S.A. DE C.V.

Por lo anterior, y contrario a lo manifestado por la ahora inconforme dentro de su escrito inicial de fecha 24 de agosto del 2010, su oferta no cumplió con lo solicitado en la convocatoria de referencia ya que ofertó **zapatas triples de semigarra de 700mm** (28 pulg.), cuando lo que se requirió para el tren de Rodaje (orugas) fue, entre otras características técnicas, un conjunto de cadenas con **zapata de triple garra de 28" mínimo**, incumplimiento que ubicó a la oferta de la inconforme dentro de las causales de desechamiento indicadas en el punto 14.1.2 de la convocatoria, en este caso, al no incluir toda la información contenida en el Documento 2, como en la especie aconteció, resultando apegada a derecho la determinación de Pemex Refinación de desechar la oferta por el incumplimiento advertido, durante el fallo de la licitación de mérito de fecha 13 de agosto del 2010, contenido en el oficio No. PXR-SUFA-GRM-SCD-885-2010, como uno de los motivos de incumplimiento.

En tal virtud, y dado el incumplimiento advertido, Pemex Refinación se encuentra impedido para considerar a la oferta de la empresa **GIMTRAC, S.A. DE C.V.**, como solvente, ya que no asegura las mejores condiciones de contratación en términos del artículo 134 constitucional, toda vez que los bienes solicitados no cumplen con todos los requisitos solicitados por PEMEX Refinación.

Así mismo, y en relación a los argumentos de la inconforme en relación a que: "*se trata de una diferencia de semántica o interpretaciones, en virtud de que TODAS las excavadoras en el mercado cuentan con zapatas con semi-garra (y en consecuencia, ninguna excavadora estándar cuenta con orugas de triple garra, salvo que por cuestiones de traducción se interprete de tal forma*"; se indica que resultan infundados, en virtud de que no es factible interpretar que sea una diferencia de semántica, ya que técnicamente existen diferencias entre las **zapatas triples de semigarra** y las de **zapata de triple garra**, considerando que éstas últimas proporcionan un mejor agarre en terrenos con condiciones extremas, lo cual disminuye el riesgo de un posible deslizamiento sobre los ductos a rehabilitar, tomando en cuenta que los trabajos se desarrollan a lo largo del derecho de vía.

Sirve de apoyo de todo lo antes señalado, la tesis jurisprudencial localizable en el Tomo XIV, Página 318, del Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, que a la letra dice:

"LICITACION PUBLICA. EL CUMPLIMIENTO DE SUS BASES ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA ANALIZAR LAS OFERTAS Y ADJUDICAR EL CONTRATO RESPECTIVO. De acuerdo a lo que establece el artículo 134 constitucional, la celebración de los contratos de obra pública, está precedida de un procedimiento específico que, además de constituir un requisito legal para la formación del acuerdo contractual, servirá para seleccionar a su contraparte. A dicho procedimiento se le denomina "licitación", pues a través de él, la administración pública (federal, estatal o municipal), elige a la persona física o moral, que le ofrece las condiciones más convenientes en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y honradez, para celebrar un contrato determinado y, para ello hace un llamado a los particulares de manera impersonal o personal, para que formulen sus ofertas a fin de llevar



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B.IA.100/2010

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: GIMTRAC, S.A. DE C.V.

a cabo la contratación. En base a dicho precepto constitucional, en México las licitaciones son de tipo público. Según la doctrina, la licitación pública constituye un procedimiento mediante el cual la administración pública selecciona a una persona física o moral, para que realice la construcción, conservación, mantenimiento, reparación o demolición de un bien inmueble o mueble en beneficio del interés general y, que consiste en una invitación dirigida a todos los interesados para que sujetándose a las bases establecidas presenten sus ofertas y de ellas seleccionar a la más conveniente. Los principios que rigen a dicha licitación y las etapas que integran su procedimiento, de acuerdo a la doctrina son los siguientes. Los principios a saber son cuatro: a) concurrencia, que se refiere a la participación de un gran número de oferentes; b) igualdad, que consiste en que dentro del procedimiento de licitación no debe haber discriminaciones o tolerancias que favorezcan a uno de los oferentes en perjuicio de los otros; c) publicidad, que implica la posibilidad de que los interesados conozcan todo lo relativo a la licitación correspondiente, desde el llamado a formular ofertas hasta sus etapas conclusivas; y, d) oposición o contradicción, que radica en la impugnación de las ofertas y defensas de las mismas. Las etapas que integran su procedimiento se dividen en siete: 1. La existencia de una partida presupuestaria por parte de la administración pública; 2. La elaboración de las bases o pliego de condiciones, en donde se detalle la contraprestación requerida. Las bases o pliego de condiciones constituyen un conjunto de cláusulas preparadas unilateralmente por la administración pública, destinadas tanto a la formulación del contrato a celebrar como a su ejecución, ya que detallan en forma circunstanciada el objeto del contrato, su regulación jurídica y los derechos y obligaciones de las partes, es decir, incluyen por un lado condiciones específicas de tipo jurídico, técnico y económico, las cuales se traducen en verdaderas disposiciones jurídicas reglamentarias en cuanto a que regulan el procedimiento licitatorio en sí, y por otro lado, incluyen cláusulas especiales que constituyen disposiciones específicas, de naturaleza contractual, relativas a los derechos y obligaciones del convocante, oferentes y adjudicatarios. Además, las bases de toda licitación producen efectos jurídicos propios, en cuanto que el órgano licitante no puede modificarlas después de haber efectuado el llamado a la licitación, sino dentro de ciertos límites, pero no podrá hacerlo, bajo ninguna circunstancia, una vez iniciado el acto de apertura de ofertas. Asimismo, las bases obligan a los oferentes hasta el momento en que son descartadas o desechadas sus propuestas, y siguen obligando al adjudicatario, con el contrato mismo, por lo que su modificación o violación, sería una infracción al contrato que se llegue a firmar, ya que las bases de la licitación son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración y de sus contratistas, y por ello sus reglas deben cumplirse estrictamente, en cumplimiento al principio pacta sunt servanda. En síntesis las bases son las condiciones o cláusulas necesarias para regular tanto el procedimiento de licitación como el contrato de adjudicación de la obra y que los órganos licitantes tienen amplia facultad para imponerlas. 3. La publicación de la convocatoria. Esta fase es de tal importancia, ya que a través de ella se hace la invitación a las personas físicas o morales que puedan estar interesadas en realizar la obra a licitar y debe hacerse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico privado de mayor circulación en el país, así como en uno de la entidad federativa, en donde se llevará a cabo la obra pública. 4. Presentación de ofertas. En esta fase los interesados que satisfagan los términos de la convocatoria respectiva tendrán derecho a presentar sus proposiciones y, para ello deberán tener cuidado en su preparación, ya que de la redacción, confección y presentación de la oferta, depende que sea aceptada. Las ofertas deben reunir tres requisitos a saber: a) subjetivos, que se refieren a la capacidad jurídica para contratar de la persona que presenta la oferta; b) objetivos, que se refieren al contenido de la oferta, de acuerdo a lo que establecen las bases; y, c) formales, que se refieren a la confección de la oferta, misma que debe ser en forma escrita, firmada, clara e incondicionada, secreta y debe ser presentada en el lugar y fecha que se haya indicado en la convocatoria. 5. Apertura de ofertas. En ella, como su nombre lo indica, se procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas de los participantes y se darán a conocer las propuestas que se desechen por no cubrir con la documentación o requisitos exigidos en las bases de licitación, levantando al efecto un acta circunstanciada de lo que suceda en esta fase de la licitación, en la que se dará a conocer la fecha en que se conocerá el fallo respectivo. 6. Adjudicación, es el acto por el cual el órgano estatal licitante, determina cuál de las propuestas es la más ventajosa o conveniente para la



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B.IA.100/2010

INCONFORME: GIMTRAC, S.A. DE C.V.

administración pública. Previa a la adjudicación, el órgano convocante, deberá realizar un dictamen técnico en donde deberá considerar los requisitos cuantitativos y cualitativos de los oferentes, a fin de determinar cuál de ellos reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante; y, 7. Perfeccionamiento del contrato, que es la última fase del procedimiento de licitación, en donde una vez que se conozca el nombre de la persona ganadora, el órgano licitante como el adjudicatario procederán a formalizar o perfeccionar el contrato respectivo. Luego, de acuerdo a las anteriores etapas del procedimiento de licitación, la fase más importante de éste, es la elaboración de las bases o pliego de condiciones, ya que como se indicó en párrafos anteriores, son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración pública y de sus contratantes, y por ello sus reglas o cláusulas deben cumplirse estrictamente, de manera que su violación o modificación después de la presentación de las ofertas, implicaría una violación al contrato que se llegue a firmar, por lo que el organismo o dependencia licitante, al examinar y evaluar todo el procedimiento de la licitación pública, deberá revisar como una obligación primaria e ineludible los requisitos de forma, que son esencia y sustancia del contrato que se llegue a concretar, es decir, deberá verificar si los oferentes cubrieron con cada uno de los requisitos que se fijaron en las bases y si dicho procedimiento fue seguido en todas sus etapas sin infracción alguna al mismo, pues sólo de esa manera se puede lograr que el contrato respectivo no esté viciado de origen, ya que de existir irregularidades en el procedimiento o incumplimiento de las bases de la licitación por otra parte de alguno de los oferentes, sin que el órgano convocante las tome en cuenta, no obstante su evidencia o trascendencia, y adjudique el contrato al oferente infractor, tanto el licitante como el oferente ganador infringirían el principio, no sólo ya de derecho administrativo derivado de la naturaleza de los contratos administrativos, consistentes en el pacta sunt servanda, sino también por acatamiento a la ley administrativa (Ley de Obras Públicas y su Reglamento), viciando de esa forma el contrato respectivo; por tanto, el organismo convocante al adjudicar un contrato de obra pública, siempre debe verificar en principio los requisitos de forma para que después analice las propuestas en cuanto a su contenido o fondo, todo ello conforme a las reglas que se hayan fijado en las bases o pliego de condiciones de la licitación.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 1283/94. EMACO, S.A. de C.V. 14 de julio de 1994. Mayoría de votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Jacinto Juárez Rosas."

Por lo anterior, resulta infundado el motivo de inconformidad analizado.

De lo hasta aquí establecido, y toda vez que se probó la existencia de una causa o motivo de incumplimiento por parte de la propuesta técnica de la inconforme, lo cual motivó el desechamiento de la misma dentro del fallo de fecha 13 de agosto del 2010, esta Autoridad considera innecesario entrar al estudio de los demás motivos de inconformidad en lo que hace al desechamiento de su propuesta, ya que ello a nada práctico conduciría, pues aunque tales conceptos se encontraran fundados, aún así seguiría subsistiendo el punto en que no asiste la razón al inconforme, lo que desde luego solo llevaría a la misma conclusión a que se llegó, de declarar infundada la inconformidad.

En este caso, resulta aplicable a contrario sensu la tesis sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, visible en la página 205, tomo III, Segunda Parte



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B.IA.100/2010

INCONFORME: GIMTRAC, S.A. DE C.V.

– 1, correspondiente a la Octava Época del Semanario Judicial de la Federación, cuyos rubros y texto son los siguientes:

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. ESTUDIO INNECESARIO DE LOS. - Si un concepto de violación analizado al resolver el amparo, es suficiente para dejar insubsistente el acto reclamado, resulta innecesario el estudio de los demás aspectos tratados en los conceptos de violación.

Amparo directo 861/88.- Adrián Hinojosa Martínez 13 de febrero de 1989.- Unanimidad de votos.
Ponente: José Luis Caballero Cárdenas, Secretario: Eduardo N. Santoyo Martínez.

De acuerdo a lo antes expuesto, se tiene que del análisis practicado al punto de incumplimiento número 2 señalado en el fallo de la licitación de mérito, en que la propuesta de la inconforme incurrió, resulta suficiente para dejar en todo caso subsistente el acto reclamado, que en la especie es la descalificación de su propuesta técnico-económica dentro del fallo del proceso licitatorio de mérito, es decir, que no existe la posibilidad jurídica de tomar una determinación distinta que pueda desestimar el evidente incumplimiento de dicha propuesta, por lo que, en aras del principio de economía procesal, establecido en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en la materia, atento a lo que establece el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, resulta innecesario entrar al estudio de los diversos puntos de la inconformidad planteada, en lo que hace al desechamiento de su propuesta en el fallo del proceso licitatorio de antecedentes.

Por otra parte, la inconforme hace valer como agravio, el siguiente:

"3.- De acuerdo a la información con la que contamos – en virtud de que de acuerdo a lo establecido en la LAASSP en el artículo 35 fracción II -, la empresa ALESSO propuso una excavadora marca Volvo modelo EC210B ó EC210C, mismas que de acuerdo a la información de acceso público, con los folleto electrónico disponible en Internet mediante las ligas:

http://www.volvo.com/NR/rdonlyres/OAFD92AE-D58B-46C1-BA80-4420E8CF6016/0/brochureEC210B_21D4351641_200404.pdf y http://www.volvo.com/NR/rdonlyres/B1B55C9B-6C90-4705-A8BE-8E92A6BF_D662/0/ProductBrochureEC210C_INT_EN_30_20000469D_201001.pdf, (ref. catálogo con número de parte 21 D 435 1641; 2004.04-2, 0, página 2) y (ref. catálogo con número de parte PUB 20000469-D; 2010.01, página 14), respectivamente, la máquina ofrece UN tanque de combustible con capacidad de 350 y 335 litros, siendo que en la convocatoria y en el Documento 2 de la misma, así como en el acta de la Junta de Aclaraciones derivada, se indica que la capacidad mínima requerida es de 400 litros".

Al respecto, se señala que contrario a lo manifestado por la ahora inconforme, y una vez analizada la propuesta de la tercero interesada, en este caso ALESSO, S.A. DE C.V., lo cual fue realizado en el considerando tercero inciso c) de la presente resolución, se tiene que la persona moral referida, señala dentro de la Descripción de los Bienes de su Proposición Técnica y Económica, "TANQUE DE COMBUSTIBLE: CAPACIDAD DE 406 LTS", asimismo, incluyó dentro de la citada propuesta, escrito de fecha 13 de julio del 2010,



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B.IA.100/2010

INCONFORME: GIMTRAC, S.A. DE C.V.

suscrito por el Gerente de Ventas de Mkt Hub México & Centro America Volvo Construction Equipment Latin America, en la cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que el equipo que oferta su distribuidor ALESSO, S.A. DE C.V., cumple con las especificaciones técnicas de los pedidos 10269092, 10269511 y 10269513, y en la cual se describe el rubro de "**TANQUE DE COMBUSTIBLE: Capacidad de 406 LTS.**", y por último, y de igual forma, incluyó dentro de su propuesta Ficha Técnica y/o Folletos de la excavadora marca Volvo EC210B PRIME, cuya traducción simple al español, en la página 8, se observa que dentro de sus ESPECIFICACIONES se indicó el rubro de "**Tanque de Combustible 406 l**", con lo cual se acredita que la empresa tercero interesada cumple con lo solicitado en las bases de la convocatoria a la licitación de mérito, toda vez que, el **mínimo de capacidad del tanque requerido** por la convocante era de **400 Lts**, y la tercero interesada **ofertó 406 Lts**, luego entonces, no se desprende que exista alguna incongruencia o bien no coincidan las características señaladas en la Proposición Técnica y Económica, con la Ficha Técnica y/o Folleto presentado como parte de su propuesta dentro de la licitación de mérito, como lo refiere la inconforme, motivo por el cual se determina como infundada dicha manifestación.

Por último, la inconforme señala:

Mi representada, posee información provista por el centro de información de John Deere Construction and Forestry Company de que las máquinas de la marca Volvo, aún cuando la marca sea originaria de un país de la Unión Europea, misma que tiene suscrito un tratado de libre comercio con México, se pueden fabricar en Seúl, Corea del Sur, Alemania o China. Para el caso de la maquinaria comercializada en América, se sabe que las excavadoras Volvo provienen de Seúl, Corea del Sur. En dicho caso, se estaría incumpliendo con lo establecido en el Documento 8 que consiste en el "Acuerdo por el que se establecen las reglas para la celebración de Licitaciones Públicas Internacionales de conformidad con los Tratados de Libre Comercio publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2003."

Sobre el particular, y derivado del análisis y valoración de la documentación inmediatamente relacionada con el motivo de inconformidad antes transcrito, se tiene que una vez revisada la propuesta de la empresa ALESSO, S.A. DE C.V., lo cual se efectuó en el considerando tercero inciso c), se observa que formando parte de la misma se localiza escrito de fecha 13 de julio del 2010, en el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, que en términos del Acuerdo por el que se establecen las reglas para la celebración de las licitaciones públicas internacionales, conforme a los tratados de libre comercio, que la totalidad de los bienes que oferta en dicha proposición, bajo las solicitudes de pedido (10269092, 10269511 y 10269513) son **originarios de Polonia**, país que es parte del Tratado de Libre Comercio Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros (TLCUE)", manifestación que se realizó de manera conjunta entre el fabricante de los bienes, en este caso, VOLVO



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B.IA.100/2010

INCONFORME: GIMTRAC, S.A. DE C.V.

CONSTRUCTION EQUIPMENT y ALESSO, S.A. DE C.V., dando cumplimiento a lo indicado en las bases de licitación, en el inciso J) del numeral 6 de las mismas.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 74 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara infundada la inconformidad interpuesta por la empresa **GIMTRAC, S.A. DE C.V.**, por actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Internacional No. **18576112-007-10**.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es de resolverse y se

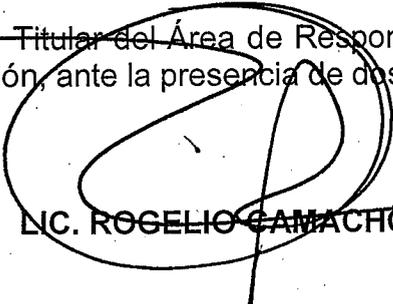
RESUELVE

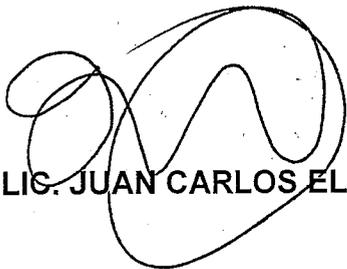
PRIMERO. Por los razonamientos lógico jurídicos contenidos en los considerandos cuarto y quinto, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara infundada la inconformidad presentada por la empresa **GIMTRAC, S.A. DE C.V.**, por actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Internacional No. **18576112-007-10**.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace saber a la interesada que, no teniendo el carácter de definitiva esta resolución en contra de la misma podrá interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional competente.

TERCERO. Notifíquese a los interesados y en su oportunidad archívese el expediente como concluido.

Así lo resolvió y firma el ~~C.~~ Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en PEMEX Refinación, ante la presencia de dos testigos de asistencia.


LIC. ROGELIO CAMACHO SUCRE


LIC. JUAN CARLOS ELIZALDE OROZCO


LIC. ALEJANDRO CANCINO ROSAS